



RESOLUCIÓN N° 015/ 0005

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS, ANEXOS Y TEXTO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL GRILLITOS, ARICA”, CÓDIGO BIP 30123237-0 Y AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

ARICA, 31 MAR. 2017

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2°) la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 3°) la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 4°) los Decretos Supremos N° 1574, de 1971 y 98, de 2015, ambos del Ministerio de Educación; 5°) la Resolución N° 015/026, del 2000 y Resolución 015/00016 de 16 de enero de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 6°) la Resolución Exenta N°015/907, de 2015, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 7°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; 8°) Decreto Identificador N°974 del 26 de julio de 2016 del Ministerio de Hacienda y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles a nivel nacional.

2° Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N° 29.250, de fecha 30 de marzo de 2017, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la construcción del Proyecto “REPOSICION JARDIN INFANTIL GRILLITOS, ARICA” CÓDIGO BIP 30123237-0.

3° Que, este servicio, con las especificaciones técnicas requeridas, no se encuentra en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, siendo necesario, para efectos de la prestación de esos servicios, someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 9° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.

4° Que, en este proceso se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la JUNJI, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (superior a 1.000 UTM).

5° Que, existe disponibilidad presupuestaria sectorial conforme a compromiso SIGFE Folio 516 de fecha 30 de marzo de 2017, realizado por la Sección de Planificación Presupuestaria (DIRNAC) en la Solicitud de Compras y Contrataciones N° 29.250, de fecha 30 de marzo de 2017, para el año presupuestario en curso.

RESUELVO:

1° AUTORIZASE, el llamado a Licitación Pública por un monto superior a 1000 UTM, del contrato para la Construcción del Proyecto **“REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL GRILLITOS, ARICA” CODIGO BIP 30123237-0**.

2° APRUEBANSE las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la Licitación del Contrato para la Construcción del Proyecto **“REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL GRILLITOS, ARICA” CODIGO BIP 30123237-0**, cuyo tenor es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1. ÁMBITO DE LA LICITACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de sus Direcciones Regionales, en adelante e indistintamente “la JUNJI” o “el Mandante”, llama a Licitación Pública del Contrato para la Construcción del siguiente Proyecto:

Nombre del Proyecto : Reposición del Jardín Infantil Grillitos, Arica.
Dirección : Pasaje Daniel Castro N° 4158, 4ª. Etapa de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez
Ciudad y Comuna : Arica, Comuna de Arica.
Código BIP : 30123237 – 0
Monto Disponible : 947.504.000.-
Tiempo de Ejecución : 300 días como máximo.
Dirección Regional JUNJI : Región de Arica y Parinacota.

La contratación se hará de conformidad a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que se detallan más adelante, y solo contemplan la ejecución de obras civiles.

2. DEFINICIONES

Licitación: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

Bases Administrativas: Conjunto de normas que regulan la licitación y el contrato de ejecución de obra, a las que deben ceñirse la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Contratista. Comprenden las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Carpeta Técnica del Proyecto con sus Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta.

Bases Técnicas (BBTT): Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.

Carpeta Técnica: Es el conjunto de antecedentes técnicos de cada proyecto que proporciona el mandante a los participantes a objeto de una mejor comprensión y elaboración de sus ofertas. Estos antecedentes serán publicados en el portal de mercado público con las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación.

Contrato: Es el acto por el cual el adjudicatario se obliga para con JUNJI la ejecución de la obra conforme a lo que determinan los antecedentes de la adjudicación.

Contrato a Suma alzada: Oferta a precio fijo, en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles.

Código BIP: Es un código correlativo y único que se crea en el Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social para identificar las Iniciativas de Inversión Públicas. Según: <http://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/bip-trabajo/index.html>)

Ejecución de Obra: Definase como la correcta construcción física del Establecimiento de todas las partidas establecidas en las bases especificaciones técnicas y lo presupuestado por el oferente adjudicado.

Especificaciones Técnicas (EETT): Es el documento mediante el cual se describen las características técnicas de las partidas y sub-partidas, que deberá cumplir la obra, de manera que no quede duda o, a libre interpretación, los diferentes aspectos constructivos de la obra.

Itemizado: Listado detallado de las partidas, siguiendo el mismo orden correlativo de las especificaciones técnicas, en el cual se detallan las cantidades, unidades de medida y valores.

Inspección Técnica de Obra (ITO): La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará mediante resolución a un funcionario cuya profesión sea constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, como Inspector Técnico de Obra (ITO), asumiendo la obligación de supervisar la correcta ejecución de las obras y el fiel y oportuno cumplimiento de un contrato de construcción.

Libro de Obras: Libro con páginas foliadas autocopiativas en triplicado que forma parte del expediente oficial de la obra y del contrato y que se mantiene durante todo su desarrollo, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por el ITO dirija al contratista en relación al cumplimiento del contrato, además de las anotaciones relativas al desarrollo de un contrato de obras, tales como la resolución de adjudicación del contrato, identificación del ITO, del profesional residente, subcontratistas que participaron en la obra, especialistas que participaron en el contrato de obra, prevencionista de riesgos, los profesionales competentes, los instaladores autorizados, el inspector técnico, el revisor independiente cuando corresponda, y los inspectores de la Dirección de Obras Municipales o de los Organismos que autorizan las instalaciones, etc.

Residente de Obras: Figura profesional del área de la construcción, representante técnico del ejecutor de las obras (contratista o empresa adjudicada), con los conocimientos técnicos necesarios para velar por la adecuada ejecución de las obras en concordancia con los planos de proyecto, normas técnicas, con la planificación estipulada para la ejecución y en general, con las condiciones acordadas legalmente con el mandante.

Mandante: Junta Nacional de Jardines Infantiles o JUNJI.

Oferente, Proponente o Licitante: Cualquier persona natural o jurídica, chilena, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y realiza la oferta.

Propuesta: Oferta técnica y económica del proponente que efectúa por uno o más proyectos que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de licitación, contenidos en las bases administrativas y técnicas.

Proyecto: *Proyecto: Conjunto de antecedentes que permite definir en forma suficiente la obra por realizar, que incluye bases administrativas, planos generales, planos de detalle, especificaciones técnicas y todos los demás documentos de la licitación.*

Términos de Referencia de Especialidades (TDR-E): Corresponde a las Condiciones y requerimientos exigidos para los proyectos y estudios de especialidades contenidos en las bases técnicas.

Unidad Técnica: Profesionales de la Unidad de Infraestructura de JUNJI de la Dirección Regional de Arica y Parinacota

Valores Pro Forma: Se refiere a rubros que resultan esenciales para el correcto y oportuno desarrollo de los trabajos encomendados, por lo que debe tratarse de labores que sean el necesario complemento de dichos trabajos, que no estén suficientemente definidas para permitir al Contratista valorarlas, en términos que su realización aparezca indispensable para la completa conclusión y posterior utilización de la obra y que deben ser autorizados por el mandante.

Corresponden a trabajos o servicios que debe ejecutar un tercero, necesarios para la obra, cuya gestión se encomienda al contratista.

Plazos: Los plazos de días establecidos en las presentes bases son de días corridos, a excepción de aquellos que expresamente se han consignado como hábiles. Los plazos que se cumplieren en día inhábil, se prorrogarán al día hábil siguiente. Se considerarán inhábiles los sábados, domingos y festivos.

Unión temporal de proveedores: Unión Temporal de Proveedores: asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El proceso de licitación con sus respectivas fechas, plazos y lugar de recepción o retiro de antecedentes, según corresponda, se efectuarán en conformidad a lo establecido en el siguiente cronograma de Licitación:

ACTIVIDAD	PLAZO (FECHAS)
Publicación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl]	Dentro de las dos (02) semanas siguientes a la notificación, por parte de Contraloría General de la República a la JUNJI, de la total tramitación de la Resolución que autorice las presentes bases, rigiendo la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
Visitas a terreno	Al quinto (05) día hábil, contado desde la fecha de publicación en el portal Mercado Público del llamado a Licitación Pública en Avda. 18 de Septiembre N° 1949, Arica, 09:30 hrs.
Consultas de los Proveedores	Hasta el quinto (5°) día siguiente a la fecha que se realice la visita a terreno. Las consultas sólo deberán ser hechas a través del portal www.mercadopublico.cl
Respuestas Consultas y/o Aclaraciones	Hasta el segundo (2°) día hábil siguiente a la fecha de cierre de consultas en el portal www.mercadopublico.cl
Recepción de Garantías de seriedad de la oferta	Se recibirá materialmente hasta el día anterior a la fecha de cierre de recepción de oferta en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Avda. 18 de Septiembre N° 1949, Arica. (Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00 horas).
Cierre de Recepción Ofertas	Hasta las 15:00 hrs. del día treinta (30) contados desde la publicación de las Bases Administrativas y Técnicas en el Sistema de Información de la Dirección y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl]. En caso de recaer día inhábil se prorrogara al día hábil siguiente.
Apertura Electrónica de Oferta Técnica y Económica	A las 10:00 horas del día hábil siguiente al cierre de recepción de ofertas.
Evaluación de Oferta Técnica y Económica	Hasta el quinto (5°) día contado desde la fecha de apertura de oferta técnica de ofertas.
Decisión de la Licitación	Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por parte de Contraloría General de la República a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la total tramitación de la resolución adjudicación de oferente. En caso que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no informe la decisión de la licitación dentro de este plazo, se estará conforme lo establecido en el artículo 41° del reglamento de la ley 19.886.
Notificación a los Oferentes	Dentro del término establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, luego de la total tramitación de la resolución decisoria de la licitación, a través del Sistema

ACTIVIDAD	PLAZO (FECHAS)
	de Información de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].
Suscripción del Contrato	En el plazo de siete (7) días corridos siguientes a la notificación del acto administrativo adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 6° del reglamento de la Ley N° 19.886.

Los plazos indicados en el cronograma de esta licitación son de días corridos, salvo aquellos en que expresamente se indique como hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábado, domingo y festivos. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de las ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 hrs.

4. VISITA A TERRENO

Se ha previsto una visita a terreno por proyecto, de **carácter obligatorio**, de acuerdo a la fecha y forma señalada en el cronograma de licitación contenido en el punto 3 de las presentes bases.

Se deja constancia que aquel Oferente que no asista a la hora señalada y al lugar señalado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de estas bases, no podrá seguir participando en el proceso de licitación y será declarado inadmisibile.

Para tal efecto se levantará un Acta en que consten los asistentes a dicha visita. En dicha acta el oferente, o su representante que acredite legalmente su personería para este acto, deberán estampar su nombre y firma.

El acta será ingresada en el portal del sistema de información www.mercadopublico.cl.

5. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Formarán parte de la licitación las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas, la Carpeta Técnica para cada proyecto, los anexos contenidos en formularios, las propuestas y ofertas, las aclaraciones que se establezcan a raíz de consultas y cualquier otro documento que sea entregado para efectos de este proceso.

6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas, junto con los anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, en la medida que no alteren el espíritu y el objeto de la presente licitación, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los interesados desde el momento de su notificación en el Sistema de Información y Contratación Pública [<https://www.mercadopublico.cl>], y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Para cumplimiento de este punto los oferentes deberán realizar una declaración jurada simple, según el **anexo N°1**, la cual se deberá adjuntar al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl al momento de ingresar su oferta.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases administrativas, técnicas y anexos, aceptarlas, y tomar el debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

7. COSTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

7.1 Costo del Proceso:

Las presentes bases y los demás documentos de la licitación serán gratuitos y se encontrarán a disposición de los interesados en www.mercadopublico.cl

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo del oferente, no existiendo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

7.2 Presupuesto del proyecto y Oferta.

El presupuesto para la ejecución de estas obras es referencial y asciende a la cantidad de: **\$947.504.000 (novecientos cuarenta y siete millones quinientos cuatro mil pesos), IVA incluido y según disponibilidad presupuestaria al momento de la adjudicación.**

8. UTILIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los oferentes no utilizarán estas bases de licitación, sus anexos y sus aclaraciones, modificaciones y/o complementaciones, si las hubiere, para una finalidad distinta que la licitación a la que se convoca.

Por otro lado, el contratista, sus trabajadores dependientes, subcontratistas y trabajadores dependientes de subcontratistas, y todos aquellos quienes por su intermedio hubieren estado relacionados al servicio contratado en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad, tanto durante su ejecución como con posterioridad a su término, sobre la información que la JUNJI de a conocer con ocasión de su desarrollo.

Los oferentes adjudicados no podrán usar dichos antecedentes, ni siquiera con fines de estudio o experimentación, sin previa autorización escrita de la JUNJI.

Será necesaria autorización previa y escrita de la JUNJI para mencionar o describir los servicios prestados por el Oferente con fines publicitarios.

9. LETREROS, AVISOS Y PUBLICIDAD

Sólo si existe aprobación previa y escrita de la JUNJI, podrán efectuarse publicaciones, avisos de publicidad o propaganda que incluyan temas, materiales o motivos directa o indirectamente relacionados con esta licitación, ya sea por medios escritos, televisivos u otros.

10. COMUNICACIÓN CON LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, subcontratistas, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la JUNJI para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.

Asimismo queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:

- a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la JUNJI en relación con la presente licitación.
- b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación; ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.

La contravención del presente numeral facultará a la JUNJI para declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado al contrato, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

11. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

Los oferentes podrán formular consultas a las bases a través del foro que estará habilitado en el portal www.mercadodopublico.cl, dentro del plazo señalado en el calendario de la licitación establecido en el punto N° 3 de las presentes bases.

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un conducto diferente, o fuera del plazo señalado.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones que se formulen a través del portal se entenderán que formarán parte integrante de las Bases.

12. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos por iniciativa propia de esta entidad licitante, o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta el día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadodopublico.cl. Estas formarán parte integrante de las bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuarlas.

13. TIPO DE SOPORTE DE DOCUMENTOS

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases, deberán ser presentados en soporte digital o electrónico, a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de las Administración, en adelante Mercado Público (www.mercadodopublico.cl). Ello, sin perjuicio de aquellos que deban ser presentados en soporte papel conforme se establece en las presentes bases de licitación y sus anexos, como es el caso de las garantías.

El soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y de acuerdo a lo previsto en las presentes bases.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.

14. REQUISITOS DE PARA CONTRATAR

Podrán contratar, con la Administración del Estado, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluidas las uniones temporales de proveedores, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin embargo, y en el evento que resulten adjudicadas, se exigirá para contratar a las personas jurídicas extranjeras tener domicilio en Chile.

No obstante, y por aplicación de lo establecido en los artículos 4° de la Ley N° 19.886 y artículo 8 y 10° de la Ley N° 20.393, no podrán participar en esta licitación y quedarán excluidos:

- a. Quienes al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales, o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores.
- b. Los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 15.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquello o éstas formen partes, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en aquellos o estas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que

representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

14.1. Unión Temporal del Proveedores.

En relación con las Uniones Temporales de Proveedores, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, el que fue agregado conforme a lo establecido en el Decreto N° 1410, de 2015, que modifica el Decreto Supremo N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Compras Públicas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los integrantes deberán autorizar a un representante común para que ejerza en su nombre todos los derechos y cumpla todas las obligaciones de la Unión Temporal de Proveedores frente a la autoridad de la JUNJI, en virtud de la implementación y ejecución del servicio a que se refiere las presentes bases, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir los pagos correspondientes. No obstante, a todos los socios serán responsables solidariamente en el cumplimiento de las obligaciones que surjan en la implantación y ejecución del servicio.

Las causales de inhabilidad contempladas en las presentes Bases, y en la legislación vigente, para la presentación de las ofertas, formulación de las propuestas o para la suscripción del contrato, afectan a cada uno de los integrantes de la unión temporal de Proveedores, individualmente considerados.

Esta declaración se encuentra en formato tipo en el **anexo N° 2** de las presentes Bases Administrativas y Técnicas cuya copia deberá ser adjuntada en anexo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [<https://www.mercadopublico.cl>].

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Modalidad de la contratación: Suma Alzada

16. ANTECEDENTES QUE DEBEN PRESENTAR LOS OFERENTES

La propuesta técnica, económica, anexos y documentos adicionales establecidos en las presentes bases, se subirán al portal www.mercadopublico.cl.

16.1. Propuesta Técnica.

En la propuesta técnica deberá incluir el listado de los profesionales exigidos, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el mismo, con su correspondiente currículum vitae; como mínimo, en este listado se incluirán el profesional residente y los especialistas considerados de especial relevancia en la obra.

En caso que, al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de ésta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización.

La oferta técnica debe contener la totalidad de los profesionales exigidos y con la experiencia solicitada, no obstante, el Oferente podrá complementar su oferta con aquellos profesionales que considere.

En relación al anexo Nómina de Contratos de Obras Últimos 5 años, la superficie informada por el contratista deberá indicar m² de obras construidas en su totalidad, y no de partidas de obra. Los m² construidos de la obra serán multiplicados por el factor correspondiente según tipo de obra.

Programa de Trabajo, en forma de carta Gantt, en el que se indicarán las fechas de inicio y término de las diversas etapas de la obra, y el que deberá incluir todos los ítems de la licitación.

FORMATO	DETALLE	DEBERÁ ACOMPAÑAR NECESARIAMENTE	FORMATO ARCHIVO
“Experiencia” En Carpeta Técnica de cada proyecto	Profesional residente de obra. Anexo 4	Nómina, según Anexo 5, de contratos en los últimos 5 años y en ejecución. Fotocopia de título.	Archivo PDF
	Contratista. Anexo 6	Nomina, según anexo 6, de contratos de obras, ejecutados por la empresa en los últimos 5 años y en ejecución. Certificados de conformidad de los mandantes, deberá quedar establecido en el certificado como mínimo, m² construcción, nombre de la obra y año de ejecución.	PDF Archivo

El oferente, al momento de adjuntar los respectivos Anexos N °1, 2, 3, 9 y 10 a su propuesta, deberá hacerlo en los términos y formatos establecidos en las bases administrativas.

16.2. Propuesta Económica

El contratista será el único responsable de la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio ofertado, debiendo considerar que la modalidad de contratación es a suma alzada, conforme a las especificaciones entregadas.

La oferta económica deberá ser presentada conforme los formularios acompañados como anexos de la licitación.

FORMATO	DETALLE	DEBERÁ ACOMPAÑAR NECESARIAMENTE	FORMATO ARCHIVO
Anexo 7 Oferta Económica General	Oferta Económica General.	Anexo N° 7 y Anexo N° 11 Itemizado	Archivo PDF
	Presupuesto detallado valorizado, según itemizado técnico, consignando la cantidad de obra, precios unitarios y el precio total, en pesos, indicándose gastos generales, utilidades e I.V.A. Anexo 11	Solo formulario	Archivo Excel que se encuentra en carpeta técnica de cada proyecto.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LA LICITACIÓN

Para garantizar la seriedad de la oferta el participante deberá acompañar una caución o garantía pagadera a la vista e irrevocable, según monto y vigencia señalada en el siguiente cuadro:

Beneficiario (nominativa o en favor)	Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT: 70.072.600-2
Pagadera	A la vista e irrevocable.
Vigencia	120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
Expresada en	Se considerará el día de cierre de recepción de las ofertas como día cero. Pesos chilenos
Monto	\$ 1.000.000.- (Un millón de pesos)

Glosa	Garantizar seriedad de la oferta de la licitación reposición de obras ID N°
Recepción de la garantía	Podrá otorgarse física y electrónicamente. En caso que se otorgue físicamente deberá entregarse materialmente hasta el día anterior a la fecha de cierre de recepción de oferta en la Oficina de la Dirección Regional, ubicada en Avda. 18 de Septiembre N° 1949, Arica (Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00 horas). En caso que se otorgue electrónicamente, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.
Restitución de la garantía	La devolución de las garantías de seriedad a aquellos proponentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. La devolución de la garantía del 2° proponente mejor evaluado se efectuará una vez firmado el contrato o dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación, lo que ocurra primero. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, salvo el caso del 2° proponente mejor evaluado, como ya se señaló se efectuará dentro de diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato suscrito con el respectivo proveedor adjudicado.
Eventual Subsanación de Garantías	La Garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario una vez suscrito el contrato correspondiente con su acto administrativo debidamente tramitado y después de efectuada la entrega de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato a que se refieren las presentes Bases. Si al momento de la apertura electrónica fuere constatado un error u omisión de carácter formal, JUNJI solicitará a través de foro inverso, el cambio o subsanación del instrumento de garantía presentado, para lo cual el proponente tendrá un plazo 3 días hábiles, contabilizados una vez realizada la solicitud a través del portal www.mercadopublico.cl .

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

18. COBRO DE LAS GARANTÍAS

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva por la JUNJI, en los siguientes casos:

- A. El oferente retira su oferta durante el período transcurrido entre la presentación de la oferta y la adjudicación.
- B. Una vez aceptada la oferta, el adjudicatario no firma el contrato de servicios o se desiste.
- C. El oferente adjudicado no entrega la garantía definitiva de fiel y oportuno cumplimiento del contrato al momento de su suscripción.
- D. La JUNJI comprueba la falsedad de la información presentada, por cualquier medio fehaciente, o que corresponda a proveedores que se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.
- E. Por cualquier otra causa imputable al proponente, se hace imposible la adjudicación de la licitación o la suscripción del contrato.

La devolución material de las garantías se efectuará en las oficinas de la Dirección Regional de JUNJI, ubicadas en Avda. 18 de Septiembre N° 1949, comuna de Arica.

19. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas, a través del sistema de información, www.mercadopublico.cl, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el cronograma de licitación del punto 3 de las presentes bases, salvo en las situaciones previstas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en cuyo caso los antecedentes deberán ser entregados físicamente en Oficina de Partes, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota que se ubica en Av. 18 de Septiembre N° 1949 y de la misma forma que la garantía de seriedad de la oferta.

No se efectuarán adjudicaciones de ofertas que no hayan sido recibidas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de la situación de excepción que contempla el presente punto.

20. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Los oferentes quedan obligados a mantener su oferta por el período de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas. Si el oferente se desistiera de su oferta durante el período de validez de 120 días corridos, la JUNJI hará efectiva la garantía de seriedad correspondiente.

21. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de la oferta técnica y económica se efectuará en un solo acto, conforme al cronograma de licitación señalado en el punto 3 de las presentes bases administrativas.

La Apertura de la licitación estará a cargo de la Dirección Regional de Arica y Parinacota.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la JUNJI estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, debiendo contar para ello con la certificación respectiva de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al CIERRE DE LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información, según lo establecido en el Artículo 62 N° 2 del D.S 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.

Sólo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

22. CONSULTAS ACLARATORIAS A OFERENTES Y CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Durante el período de evaluación, la JUNJI podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la página web www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la JUNJI podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las solicitudes que se hagan en tal sentido serán informadas a los demás oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

El plazo que tendrán los oferentes, en este caso, para dar cumplimiento a lo solicitado por la JUNJI, no podrá ser superior a 48 horas, que se contarán una vez que transcurran 48 horas desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl.

Por otro lado, la JUNJI podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Para estos efectos se concederá un plazo de 48 horas, que se contarán una vez que transcurran 48 horas desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl. La presentación de los antecedentes presentados en la forma señalada, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la Evaluación de las ofertas, asignando menor puntaje, en el criterio de evaluación "Formalidades".

Respecto del oferente que no presente finalmente los documentos necesarios para su evaluación, su oferta será declarada inadmisibles.

23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de evaluación será interno, se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada mediante el respectivo acto administrativo por la Jefa de Servicio hasta el cierre de las ofertas y será debidamente informado en la plataforma www.mercadopublico.cl antes del cierre. Esta Comisión se conformará de acuerdo a lo establecido en la ley 19.886 y su respectivo reglamento, y podrá requerir las asesorías y los antecedentes que estime pertinentes para el cumplimiento de su labor.

En el caso de que algunos de los funcionarios designados por el respectivo acto administrativo, no pudieren asumir sus funciones como miembro de la respectiva comisión, se nombrará a su reemplazo a través de resolución exenta de la Directora Regional, la cual será publicada en el Sistema de Compras y Contrataciones del Estado a través del portal www.mercadopublico.cl

Previo a la evaluación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Comisión Evaluadora, constatará que al momento de la presentación de la oferta no hubiere concurrido respecto del adjudicatario la inhabilidad relativa a condena por prácticas antisindicales, dentro de los anteriores 2 años a la licitación de la especie, revisando para ello el registro de “Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales” que mantiene la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.

La comisión calificará las ofertas recibidas y asignará puntajes por cada criterio de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el punto 24. Criterios de Evaluación de las presentes bases administrativas.

La Comisión podrá ser asesorada por otros profesionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, como también por otros organismos públicos, los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

La Comisión efectuará la evaluación sobre la base de los antecedentes proporcionados por los proponentes, **dicha evaluación se realizará en una etapa**, y la secuencia de apertura será: primero, se efectuará la apertura electrónica de oferta técnicas y finalmente la apertura de la oferta económica.

Sin perjuicio de lo anterior en caso de errores u omisiones detectados durante la evaluación, JUNJI podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Para tales efectos JUNJI podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, situación que será ponderada en criterio de evaluación formal, según lo estipulada en las bases.

Los miembros que integran la Comisión de Evaluación no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente, al momento de la evaluación, debiendo dejar constancia de aquello en el informe de evaluación.

Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros – oferentes o no – sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso licitatorio. De manera excepcional, el contacto que podrán mantener los oferentes, tanto con la entidad licitante en su totalidad (JUNJI), como la comisión evaluadora, en particular, sólo podrá referirse a los aspectos indicados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, los miembros de la comisión evaluadora deberán abstenerse de recibir donativos mientras integren la referida comisión.

24. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios de Evaluación Técnica:

CRITERIOS Y PONDERACIÓN	FACTORES A EVALUAR			PTJE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
OFERTA TÉCNICA (55%)	Experiencia del oferente (Anexo 5 y 6)	Experiencia en Obras construidas (30%) (Anexo 6)	Más de 5.000 de m² construidos ponderados	10	Documentos que acrediten el currículo del oferente con certificados de conformidad que avalen lo informado Anexo 6 (OBLIGATORIO)
			Desde 2.501 m2 hasta 5.000 m² construidos ponderados	5	
			Desde 0 hasta 2.500 m² construidos ponderados	1	
		Experiencia del Profesional Residente de Obra (20%) (Anexo 5)	Más de 5.000 de m² construidos ponderados	10	Documentos que acrediten el currículo del oferente Anexo 5 (OBLIGATORIO)
			Desde 2.501 m2 hasta 5.000 m2 construidos ponderados	5	
			Desde 0 hasta 2.500 m2 construidos ponderados	1	
	Tiempo de ejecución de las obras (Anexo 8)	Número de días ofertados. El plazo ofertado no podrá superar los 300 días corridos ni inferiores al 70% del plazo referencial. (15%)	Menor tiempo Ofertado		Tiempo indicado en la oferta presentada en el portal Anexo 8 (OBLIGATORIO)
			Resto de los Oferentes	$\text{Ptos} = \frac{\text{Menor tiempo ofertado} \times 10}{\text{Tiempo ofertado}}$	

Condiciones de empleo y remuneración

Puntaje de condiciones de empleo se obtiene de acuerdo a la siguiente tabla:

FACTOR CONDICIONES DE EMPLEO	PTJE
El proveedor indica en su oferta las condiciones de empleo de los trabajadores, beneficios e incentivos e indica remuneraciones imponibles	10
El proveedor NO indica en detalle las condiciones de empleo de los trabajadores ni las remuneraciones imponibles. Detalle parcial	5
El proveedor NO indica condiciones de empleo, incentivos ni remuneraciones según lo solicitado	0

Puntaje de condiciones de remuneraciones, se obtiene de acuerdo a la siguiente tabla

NIVEL DE REMUNERACION BRUTO	PTJE
De \$ 281.000 o más	10
Entre \$ 271.000 hasta \$ 280.000	08
Entre \$ 264.000 hasta \$ 270.000	06
Suelgo igual a \$ 264.000	04

CRITERIOS Y PONDERACIÓN	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Condiciones de empleo y remuneración (10%)	Condiciones de empleo: Puntaje obtenido * 40%	Puntaje Final obtenido = (Ptje. condiciones de empleo + Ptje. nivel de remuneraciones) * 10%	Planilla con listado de remuneraciones por trabajador Anexo 10 (obligatorio)
	Nivel de remuneraciones: Puntaje obtenido * 60%		

Criterio de Evaluación Económica:

CRITERIOS Y PONDERACIÓN	FACTORES A EVALUAR			PUNTAJE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
OFERTA ECONÓMICA (30%)	Presupuesto (Anexo 7)	Presupuesto Ofertado (25%)	Mejor Oferta Económica	10	Precio indicado en la oferta económica presentada en el portal Anexo 7 (OBLIGATORIO)
			Resto de los oferentes		

$$Ptos = \frac{Menor\ Precio \times 10}{Precio\ ofertado}$$

Criterio de Evaluación Formal:

CRITERIOS Y PONDERACIÓN	FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
FORMALIDAD (5%)	Se asignará el máximo de puntaje al oferente que cumpla con la entrega de todos los antecedentes formales dentro del plazo según cronograma de licitación.	10
	Los antecedentes o certificados solicitados fueron presentados dentro del plazo extraordinario otorgado según las bases.	3

Las ofertas que no cumplan con oportunidad (considerando plazo extendido), forma, y/o integralidad, en la presentación de los documentos, serán considerados fuera de bases y no podrán ser evaluados.

25. ACTA DE EVALUACIÓN

La comisión evaluadora analizará los antecedentes presentados y emitirá un informe de la evaluación de la oferta técnica y de la oferta económica dirigido a la Directora Regional que deberá contener los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas que deberá referirse a las siguientes materias:

- 1° Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- 2° Las ofertas declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- 3° La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la entidad licitante.
- 4° La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- 5° La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

Este informe culminará con la recomendación a la autoridad correspondiente proponiendo adjudicar a los proponentes, declarar desierta la licitación por no haber ofertas de interés o no convenientes para la JUNJI o declarar inadmisibles las ofertas presentadas por no cumplir con las bases administrativas y técnicas o sus anexos. (Artículo 40 bis del reglamento).

26. RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, la JUNJI adjudicará el proceso de licitación al proponente que presente mejor puntaje conforme al orden de prelación que se señala:

- 1°.- Puntaje total de la evaluación Técnica.
- 2°.- Puntaje de la variable Experiencia en obras construidas por el contratista.
- 3°.- Puntaje de la variable Oferta Económica.

27. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La JUNJI declarará fundadamente inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

Asimismo, la JUNJI declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Del mismo modo, la JUNJI podrá dejar sin efecto el proceso de licitación hasta antes de la adjudicación mediante resolución fundada.

La JUNJI adjudicará la propuesta que resulte más ventajosa para sus necesidades e intereses, según las condiciones y criterios de evaluación establecidos en el punto 24 de las presentes bases.

La adjudicación del contrato se realizará por resolución fundada de la autoridad competente.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte de la JUNJI que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá adjudicarse esa oferta solicitándole una ampliación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, por un monto equivalente a la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

Si la adjudicación no se hiciere en la fecha indicada en el cronograma de la licitación, la JUNJI informará la nueva fecha estimada de adjudicación a través del portal indicando la justificación correspondiente.

27.1 Readjudicación.

En caso de que el adjudicado en primer lugar no de cumplimiento a los requerimientos para contratar, se podrá adjudicar al siguiente proveedor mejor evaluado, y así sucesivamente, ello sin perjuicio que la JUNJI se reserva el derecho de declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses o declararlas inadmisibles cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos de las bases, ello en conformidad a lo dispuesto en artículo 9 de la ley 19.886. En ambos casos los oferentes no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno por los gastos en que hubiesen incurrido en la preparación de la propuesta.

La adjudicación se materializará a través de una Resolución de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Informe de Evaluación de las ofertas de la Comisión Evaluadora.

Por su parte, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la ley 19.886, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas establecido en el cronograma.

28. NOTIFICACIÓN

La JUNJI notificará la decisión de la licitación a través del portal www.mercadopublico.cl, la que se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la JUNJI publique en el sistema de información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

29. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar:

- No encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 20.393 y 4º de la Ley Nº 19.886, lo cual se verificará con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10º de la referida ley.
- Entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en estas Bases Administrativas.
- Deberá encontrarse inscrito y habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores). Si el oferente seleccionado no se encontrare inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante. En caso que el oferente seleccionado no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Institución.

30. DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, debe procederse a la suscripción del contrato dentro del plazo previsto en el cronograma respectivo, en las oficinas de la Dirección Regional de JUNJI, ubicadas en Avda. 18 de Septiembre N° 1949, Arica.

Dentro del plazo señalado anteriormente, el oferente adjudicado deberá presentar (formato papel o electrónico), los siguientes antecedentes, según el caso:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT del oferente y de su representante legal.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica en la cual conste la inscripción (fojas, Nº y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl, en caso de sociedades acogidas a la ley 20.659 deberá acompañar Certificado de vigencia y de certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- d) La garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos que se señalan en las presentes bases de licitación.
- e) Fotocopia de las pólizas de seguro por accidentes exigidas en las presentes bases de licitación.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile Proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, no proporcionando los antecedentes antes indicados o no presentándose la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no proceda a firma el contrato por causas que le sean imputables, dentro del plazo otorgado para ello, la JUNJI podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo con los intereses de la JUNJI.

31. VALORES PROFORMA

Los ítems que serán considerados valores proforma son:

Permiso de Edificación	:	\$12.959.265.
Aportes reembolsables de Agua Potable y Electricidad	:	\$4.372.197.

La JUNJI no pagará estudios que no hayan sido aprobados previamente por la institución.

El valor de los servicios efectuados bajo esta modalidad serán pagadas por JUNJI en el precio real que resulta de su ejecución. Para ello el contratista deberá acompañar la boleta o factura correspondiente a dicho permiso o estudio, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La JUNJI no pagará por este concepto (valores proforma) costo de tramitación, los que deberán ser asumidos por el contratista.

Todos los permisos y aprobaciones ante las autoridades competentes que no hayan sido incluidos dentro de los valores proforma son de costo y cargo del contratista.

Conforme a lo señalado en el formato de presupuesto y en las Especificaciones Técnicas, se han establecido partidas con Valores Proforma, para lo cual se operará de la siguiente manera, en lo referente a su contratación, pago y liquidación.

La JUNJI entregará un valor estimativo de las partidas, el cual deberá ser reproducido en el Presupuesto Oferta.

Las partidas contempladas a Valor Proforma son: Pago de derechos municipales y aportes reembolsables de Agua Potable y Electricidad.

La JUNJI reintegrará los valores reales que el Contratista acredite haber pagado por la ejecución de las partidas afectas a esta modalidad.

Para oficializar la contratación de la partida a Valor Proforma, la JUNJI dictará una Resolución aceptando la modificación que aumentará o disminuirá el monto respectivo, según sea la diferencia entre el monto efectivo a pagar y el monto que para este ítem se indicó por JUNJI.

Una vez tramitada la Resolución que aprueba el monto del Valor Proforma, se podrán efectuar los pagos por los trabajos o servicios ejecutados.

Recibida la partida y aprobado el costo por el ITO, el Contratista podrá efectuar el cobro total de la partida recargándola en el porcentaje establecido en estas Bases Administrativas.

32. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista que se adjudique el proyecto estará obligado a entregar una garantía, que asegure un pago rápido y eficaz a JUNJI, consistente en una boleta bancaria de Garantía, vale vista o Póliza de Seguro, o cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de organismos públicos, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas.

En el siguiente cuadro se establece el monto por el que debe extenderse la garantía, a nombre de quién debe extenderse, plazo mínimo de vigencia, glosa y otras especificaciones.

Beneficiario (nominativa o en favor)	Junta Nacional de Jardines Infantiles RUT: 70.072.600-2
Pagadera	A la vista e irrevocable
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	10% del valor total del contrato.
Vigencia Mínima	Desde la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato hasta los 365 días posteriores a la recepción provisoria de obras sin observaciones.
Glosa	En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, código BIP 30123237-0, Licitación ID N° _____.

No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días antes del vencimiento de dicho instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del proveedor mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la culminación del respectivo contrato.

En caso de tratarse de una **Póliza de Seguro**, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional de JUNJI Región de Arica y Parinacota.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, a aumentar el monto y/o el plazo de la garantía del contrato, considerando que:

- Para el aumento de monto, la garantía deberá incrementarse en el mismo porcentaje fijado para el contrato original.
- Para el aumento de plazo, la garantía deberá ampliarse en la misma cantidad de días que fueron otorgados.

33. GARANTÍA POR ANTICIPO

Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de garantía – o cualquier otro documento que sea a la vista e irrevocable –, en la forma que lo establece estas bases de licitación.

La Garantía por Anticipo deberá ser presentada a la orden de la JUNJI por el monto total que se anticipa, con una vigencia de 2 meses por sobre el término del contrato.

El monto máximo del anticipo será el equivalente al 20% total del contrato y la glosa deberá decir: “En garantía por anticipo de precio del contrato para la Construcción del Proyecto denominado Reposición Jardín Infantil Grillitos, Arica, Código BIP 30123237-0”.

El anticipo se descontará proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el contratista podrá, dentro del 3° día de aprobado cualquiera de los estados de pago, sustituir la garantía de anticipo presentada por otra, que extendida en los mismos términos, garantice el saldo insoluto **del anticipo otorgado**, a la época de la sustitución.

La devolución de la garantía o las sustituciones se efectuarán en la Dirección Regional de JUNJI de Arica y Parinacota, dentro de un plazo de 10 días hábiles de los hitos descritos precedentemente.

34. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El plazo máximo para la obtención del permiso de edificación está fijado en 60 días, contado desde el acto administrativo que aprueba la firma del contrato, el que podrá ser prorrogado por 15 días más, en los casos fortuitos o de fuerza mayor, establecidos en los incisos siguientes.

El plazo máximo de ejecución de las obras, será el plazo ofertado según anexo 8, el cual no debe superar los 300 días corridos, contabilizados desde la obtención del permiso de edificación gestionado por la empresa adjudicada, como tampoco podrá ser inferior al 70% del plazo referencial de 300 días, ya señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, un aumento de plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Contratista de cargo del Mandante.

En caso que el oferente no de cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen las presentes Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el respectivo contrato.

En caso que la JUNJI determine la paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicha paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos y la nueva programación de la obra.

35. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PARTIDAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el contrato original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.

35.1 Aumentos de las obras

Se entiende por aumento de las obras a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto del contrato y que derivan del cambio del proyecto primitivamente licitado.

El contratista, en el desarrollo de la obra, podrá recomendar aumentos de obra, lo cual deberá estar técnicamente justificado y contribuir a su mejorar, éstos podrán autorizarse previa evaluación de la autoridad.

Con todo, dichos aumentos no podrán superar el 30% del monto total del contrato.

35.2 Disminuciones de las obra

El Mandante podrá suprimir o reducir las obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda, hasta un 30% de los trabajos originalmente contratados.

En caso de disminución de trabajos registrará el mismo plazo pactado originalmente.

35.3 Obras extraordinarias

Se consideran obras extraordinarias solamente la incorporación de partidas nuevas no incluidas dentro del contrato original y aquellas partidas que se deriven de modificaciones de proyecto que impliquen cambios sustanciales de diseño o especificación en las partidas incluidas en el contrato original.

El contratista en el desarrollo de la obra podrá recomendar obras extraordinarias si estuvieran técnicamente justificadas y contribuyeran a mejorar la obra, éstas podrán autorizarse previa evaluación de la autoridad.

Con todo, dichas obras extraordinarias no podrán superar el 30% del monto total del contrato.

35.4 Procedimiento para valorizar aumentos, disminuciones y obras extraordinarias

Toda obra extraordinaria deberá ser presupuestada por el contratista y aprobado por el Mandante previa evaluación y aprobación por la Unidad Técnica de JUNJI antes de su ejecución. El presupuesto que prepare el contratista por las obras extraordinarias, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

Las obras extraordinarias pueden ser convenidas a serie de precio unitario o suma alzada, según se convenga, y se pagarán en la forma establecidas en las presentes bases.

Los aumentos de obras y/u obras extraordinarias derivadas de partidas nuevas y de modificaciones del proyecto se presupuestarán de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

A.- Partidas similares a las del contrato original: Aumentos de obras y Disminuciones de obras

Las partidas similares en sus características a las indicadas en el contrato original se presupuestarán a los mismos valores de la oferta económica detallada (Anexo N°11 Itemizado).

B.- Partidas Nuevas: obras extraordinarias

Para las partidas que sean distintas en sus características a todas las partidas originalmente contratadas y no fuere posible aplicar un precio establecido en el presupuesto del contrato Original, las partes deberán acordar un precio nuevo. Para convenir el precio nuevo, el contratista deberá presentar para la aprobación del Mandante, un detalle de las obras extraordinarias referenciando los valores a partidas similares que hayan sido aprobados en la propuesta original o en su defecto declarar la especificidad de la obra. Para esto el contratista deberá acompañar un análisis de precio unitario de cada una de las nuevas partidas.

36. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista adjudicado, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la

Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador. En caso que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en las presentes bases.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del adjudicatario.

El contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

37. DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que el Mandante pagará al contratista por la obra será la suma fijada en el contrato.

Se hace presente que las partidas contempladas a suma alzada se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto.

No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por estado de pago, que el contratista deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, previo informe favorable del/la ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

Será requisito previo para que el Mandante efectúe los pagos, haber suscrito el contrato correspondiente con el contratista adjudicado, así como también haber hecho entrega, este último, de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las Pólizas de Seguro, según se exige en estas Bases.

El ITO devolverá al contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los estados de pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.

Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que el Mandante efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte del Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones del ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance, junto a 10 fotos de 10x15 cm., mostrando avance de la obra en las faenas más importantes en ejecución.

38. ESTADOS DE PAGO.

Los estados de pago se pagarán mensualmente de acuerdo al avance de obra certificado por el ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, y entrega del certificado de recepción

definitiva municipal, informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para cursar cada estado de pago, el contratista debe adjuntar las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de seguridad social o establecer otro medio idóneo que acredite el cumplimiento de esa obligación, como la correspondiente certificación de deuda emitida por la entidad previsional o de seguridad social pertinente.

En el caso que, en el desarrollo ordinario del contrato, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

39. FACTURACIÓN

Una vez aprobados los estados de pago por el Mandante, a través de la ITO, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su pago.

La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI pagará la factura correspondiente dentro de 30 días, la cual debe ser entregada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1949, Arica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicos**, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago) al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes: gerodriguez@junji.cl y econcha@junji.cl

Todas las facturas de proveedores por materiales e insumos deberán hacerse a nombre del Contratista, salvo indicación expresa en contrario por parte del Mandante (pagos valores proforma, que deben emitirse a nombre de la JUNJI)

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la Ley N°19.983.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez autorizado el estado de pago por el ITO, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

40. SEGUROS

El Contratista será responsable por todo accidente, daño o perjuicio que durante la vigencia del contrato, y a raíz de su ejecución, pudiere ocurrir a sus empleados u obreros, a terceros o a la propiedad existente.

El contratista obtendrá y mantendrá vigente durante el período del contrato, todos los seguros que se detallan más adelante.

Las pólizas de seguros no se reducirán en la suma indemnizada por ninguna eventualidad, continuando con plena validez por el valor total durante todo el período de vigencia.

De acuerdo con lo señalado en este numeral, el contratista obtendrá y mantendrá vigentes todos los seguros exigidos en las Bases. Los costos que demanden los seguros exigidos y aquellos que el contratista estime necesarios, se considerarán incluidos en sus gastos generales.

Las pólizas de estos seguros deberán ser obtenidas por el contratista previamente a la firma del contrato del cual pasarán a formar parte integrante.

El mandante a través del ITO, queda facultado para exigir la acreditación del pago de las primas de estos seguros, en cualquier momento durante la ejecución de las obras.

Los seguros señalados corresponden a aquéllos que normalmente debe contratar la empresa contratista para resguardarse contra siniestros u otras causas que le impidan cumplir el contrato, sean o no de responsabilidad del Contratista.

El contratista y/o subcontratista deberá asegurar expresamente los materiales y obras de responsabilidad del Contratista como administrador o depositario, incluyendo también las instalaciones de faena, talleres, bodegas, oficinas y cualquier otra construcción temporal cuyo objetivo sea para la materialización de la obra contratada. Asimismo cuando se otorguen aumentos de obras, estos aumentos de obra deberán ser incluidos en la "Obra Asegurada".

Todas las gestiones que sea necesario realizar ante las compañías de seguros, deberá hacerlas el contratista a su cargo y costo.

En todos los seguros deberán figurar como beneficiarios (asegurados) el propio contratista y el mandante.

El mandante se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los seguros anteriormente indicados. El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados al momento de la suscripción del contrato los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

40.1 SEGUROS EXIGIBLES

El contratista y/o sus subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

a. Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

b. Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por el Mandante, que el Contratista o sus Subcontratistas deban montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad

del Mandante y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Mandante, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.

El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.

Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

c. Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil, por un valor equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones del Mandante, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por el Mandante.
- c) Daños por incendio y explosión causados por el Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

40.2 DAÑOS NO CUBIERTOS POR LOS SEGUROS

El hecho que el Mandante apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o institutos de previsión. En tal caso el contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

El Mandante está facultado para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En caso que el mandante ejerza esta facultad, el contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al Mandante por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

41. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

42. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
- 7) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- 8) Cuando las multas cursadas, en total, alcancen el 20% del valor total del contrato.
- 9) El contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en el programa oficial. Si se produjera un atraso injustificado a juicio de la JUNJI, de más de un 30 % respecto al avance total de la obra consultada en el mencionado programa, se podrá poner término anticipado al contrato.
- 10) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas bases, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

- A. Retraso en la obtención del Permiso de Edificación, de acuerdo a los tiempos estipulados en las presentes bases de licitación.
- B. La demora por más de 15 días en la iniciación de los trabajos, o cualquier interrupción en el curso de ellos que dure otro tanto y que no haya sido causada por fuerza mayor o caso fortuito, o justificada plenamente ante el ITO.
- C. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
- D. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- E. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.
- F. El error en la ejecución de los trabajos, por lo que la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto.

En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser tomada de razón por el ente contralor.

En todo caso sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en caso de existir incumplimiento en las obligaciones impuestas en el contrato, incluido el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista, JUNJI procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

En todo caso en caso de incumplimiento de obligaciones en los términos mencionados, en virtud a lo establecido en la Ley N° 19.880 determinado por JUNJI, se informará al adjudicado concediéndosele un plazo de 5 días, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento.

La medida a aplicar se formalizará a través de una resolución fundada, que se pronunciará sobre los descargos presentados, si existieren; o, constatará la no presentación de dichos descargos. Con todo deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información, salvo que concurran algunas de las circunstancias descritas en el artículo 62 del reglamento.

En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley ya mencionada, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

43. PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRAS

El contratista deberá nombrar a un profesional Residente de Obras, quien deberá estar permanentemente en la obra y tendrá a su cargo el contrato desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, debiendo velar por el fiel cumplimiento del contrato, resguardando el programa de obra y la calidad técnica de ésta.

Este deberá ser un profesional universitario, del área de la construcción, otorgado por alguna universidad chilena reconocida por el Ministerio de Educación o por alguna extranjera cuyo título se encuentre revalidado en Chile.

44. PROPIEDAD INTELECTUAL

La JUNJI será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

45. MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la JUNJI deberá aplicar las multas que se detallaran a continuación cuando se configuren los hechos descritos en el punto 45.1, por razones no atribuibles a este Servicio.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en el punto referido a la vigencia y duración del contrato de estas bases de licitación. Estas multas se aplicarán por el/la Director (a) Regional.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al tercer día hábil siguiente desde la recepción por parte de la Oficina de Correos.

El contratista podrá alegar lo que estime correspondiente, respecto de la multa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deducen descargos o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha de la resolución que aplique la multa.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá aplicar multas hasta por un total del 20% del total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de alcanzar el límite indicado, la autoridad procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

45.1 TIPOS DE MULTAS

1.- Por atraso en la obtención del Permiso de Edificación

Por cada día de atraso, 1 UF diaria, en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en las presentes bases y que sea imputable al contratista.

2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional

Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicará una multa de 1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

5.- Por no cumplimiento de las instrucciones del ITO

El contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 0,5 UF.

6.- Por no información de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista deberá realizar las denuncias de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al ITO de ello en un plazo máximo de 48 horas. Su incumplimiento será sancionado con una multa diaria de 1,5 UF.

45.2 Procedimiento de Multas.

a. Por atraso en la obtención del Permiso de Edificación

Se entenderá que no es atraso atribuible al contratista:

1. todo aquel que se genere como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y/o
2. demora que sea de cargo de la DOM de la Municipalidad correspondiente, entendiéndose por tal el tiempo que demore la DOM en otorgar el respectivo permiso que exceda los 15 días¹ que otorga la Norma.

De este modo, se entenderá que el contratista cumple con la obligación establecida en las bases de licitación, obteniendo el permiso de edificación en la municipalidad respectiva, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de entrega de terreno.

Una vez hecha la presentación de la solicitud de permiso de edificación el contratista deberá presentar una carta al ITO acompañando el comprobante de ingreso respectivo a la DOM, a objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación.

b. Por atraso en el término de la obra.

Este tipo de multas se aplicará cuando la obra haya sido terminada en una fecha posterior al plazo otorgado para su ejecución. Dicha multa será equivalente a 10 UF por cada día de retraso contado desde el vencimiento de la fecha otorgada para la conclusión de las obras y/o la subsanación de observaciones, según se precisará a continuación.

¹ Art 1.4.10 de la Ordenanza general de urbanismo y Construcción.

En vista de lo anterior, de acuerdo al procedimiento de recepción provisoria, descrito en el punto 46.1 de las presentes bases, este tipo de multas se aplicará en las siguientes circunstancias:

1. Cuando el contratista solicitare por escrito la recepción de la obra al ITO, y este constatare el retraso en su finalización de acuerdo con los plazos entregados. El retraso se contabilizará desde el día en que se debió haber concluido la obra hasta el día en que efectivamente se terminaron los trabajos, según lo constatado en el Informe del ITO.
2. Si, en la oportunidad de análisis por la comisión de recepción provisoria, se realizan observaciones a las cuales se les otorga un plazo para ser subsanadas, se le aplicará multa al contratista, si excede el plazo otorgado por la comisión. En este caso el retraso se contabilizará desde el día en que se cumplió el plazo de subsanación hasta el día en que efectivamente se terminaron los trabajos para subsanar los defectos.
En el caso que la comisión de recepción vuelva a realizar observaciones, una vez que concluyeron los trabajos para subsanar las anteriores, nuevamente se podrán aplicar multas en el caso que el contratista sobrepase el plazo entregado para subsanar estas nuevas observaciones.
3. Si, la comisión de recepción realiza una recepción provisoria con reservas, se le aplicará multa al contratista si excede el plazo otorgado por la comisión para la reparación de los defectos detectados. En este caso el retraso se contabilizará desde el día en que se cumplió el plazo para la reparación de los defectos hasta el día en que efectivamente se terminaron los trabajos para su reparación.

Las multas establecidas en este punto no se aplicarán cuando exista caso fortuito o fuerza mayor²: en este caso el procedimiento se remite al punto 34 de las bases administrativas, por lo tanto el contratista afectado deberá dirigir carta a la Dirección Regional respectiva, dentro de los 10 días siguientes a que hayan acaecido los hechos que motivan el caso fortuito o fuerza mayor, el ITO debe evaluar el mérito de los antecedentes y aceptar o rechazar la solicitud, para lo cual deberá emitir respuesta dentro del plazo de tres días hábiles.

En caso de estimarse que la solicitud no reviste antecedentes de caso fortuito o fuerza mayor, la multa regirá desde el día en que comenzó a producirse el atraso.

El valor de la UF será aquel a la fecha de pago de la multa.

c. Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional

De lo anterior se desprende que:

1. El Contratista que desee hacer cambio del profesional deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección regional de la JUNJI, a través de la oficina de partes, sin perjuicio que deberá entregar una copia con la misma fecha al (la) ITO de la obra.
2. La solicitud deberá ser aceptada (si corresponde) a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Los rechazos serán analizados en los puntos siguientes.

Es labor del ITO revisar y visar que los profesionales responsables coincidan con los ofertados, ya que en casos que no se haya dado aviso de cambio de profesional el contratista incurriría en multa, tal como lo indica el numeral 3 del punto 45.1 de las Bases Administrativas.

Formas de proceder para el cambio de profesional.

a. Cambio de Profesionales evaluados en la oferta económica al Residente de obra.

² Conforme al artículo 45 del Código Civil, “Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.”
De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo

- Solicitud de cambio de profesional por escrito:

Dicha solicitud debe ir dirigida a la directora (a) regional de la JUNJI, a través de la oficina de partes, sin perjuicio que deberá entregar una copia al ITO de la obra. A dicha solicitud el contratista deberá acompañar:

- El Anexo 4 y 5 para el caso del Residente de obra

- Aceptación por parte de JUNJI:

El mecanismo de autorización del cambio del profesional Residente de Obras, deberá ser efectuada mediante resolución del (la) Director (a) regional de la JUNJI, previo visto bueno que deberá otorgar el ITO de la obra.

Una vez que estén aprobados los nuevos profesionales se deberá realizar una **Resolución Exenta** emanada del Director Regional que apruebe el cambio de profesionales.

En caso que se rechace el cambio de profesional, se otorgará un plazo máximo de 3 días hábiles para que el contratista acompañe nuevos antecedentes, lo cual se le notificará dejando constancia en el libro de obras. Si transcurrido dicho plazo no acompaña los antecedentes se dictará la Resolución que rechace la propuesta de cambio de profesional y se aplicará la multa respectiva contada desde que se produjo el rechazo.

En caso de cumplir con acompañar los nuevos antecedentes, éstos serán evaluados y en caso de ser aprobados se dictará la Resolución que apruebe el cambio de profesional y se aplicará la multa por el plazo que va desde el rechazo hasta la presentación de los nuevos antecedentes.

Sin perjuicio de la Resolución exenta que deberá emitirse por parte de la autoridad, el ITO deberá dejar constancia en el libro de obras de cada una de las actuaciones, tanto la solicitud de cambio de profesional; aprobación o rechazo.-

Se entiende que el profesional Residente de Obra debe estar presente desde el inicio de la instalación de faenas. Por lo tanto, será responsabilidad del ITO verificar que el profesional designado en la oferta técnica corresponde al profesional de faena. De no ser así se dará inicio al cómputo de la multa respectiva.

d. Multa por no instalación de Letrero de Obras:

Se aplicará una multa de 1,5 UF días, por la NO instalación del letrero de obras. Dicho plazo se contará desde la obtención del Permiso de Edificación.

Esta multa no será aplicable cuando se acredite, en la forma señalada en los puntos anteriores, la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

46. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

46.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción provisoria de las obras al Inspector Técnico de Obras, lo que se realizará presentando una carta en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, ubicada en Av. 18 de Septiembre N° 1949.

El contratista, junto con informar el término de la obra deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a) Certificados de la Inspección Provincial del Trabajo, del Instituto de Previsión Social, de las AFP y de FONASA o las ISAPRES que correspondan, que acrediten que no hay pagos pendientes ni reclamos por falta o atraso de imposiciones a los trabajadores de la obra o faena.
- b) Certificado de Recepción Definitiva de Obra de la DOM respectiva.
- c) Recepción Final por parte de la DOM correspondiente.

- d) Entregar los planos As-Built de Arquitectura y todas las instalaciones que se hayan efectuado en la construcción, Libro de Obras, especificaciones, manuales de equipos y sus garantías, catálogos y en general todos los documentos utilizados durante el desarrollo de las obras.
- e) Informe sanitario.
- f) Resolución Sanitaria.
- g) Certificados Superintendencia de Electricidad y Combustible, TE1 electricidad, TC6 Gas.

El ITO por su parte, deberá verificar el cumplimiento del 100 % de las especificaciones técnicas, de los planos y del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indiquen en el proyecto. Constatado lo anterior, el ITO deberá comunicarlo a la Directora Regional por escrito, en un plazo no superior a 5 días hábiles indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de ejecutar el 100% de las obras contratadas. Si el ITO, realizará observaciones que el contratista tuviese que subsanar para ser recibida la obra en conformidad, la fecha de término de la obra será el día en que el contratista informó la subsanación de dichas observaciones.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de Obra.

La Recepción Provisoria deberá ser realizada por una Comisión de Recepción, la que será nombrada por Resolución del Servicio y estará compuesta por 3 personas, el/la Directora/a Regional de la JUNJI objeto del proyecto o quien designe en su lugar, el Jefe de Infraestructura de la Dirección Regional respectiva o quien lo subrogue y un profesional del Área de Infraestructura, dentro de 10 días corridos, contados desde la fecha de la Resolución que nombra a la Comisión Receptora de Obras. Dicha Comisión podrá requerir del Contratista y del ITO, la presentación de los antecedentes necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra.

Si la Comisión verifica la correcta ejecución de la obra, dará curso a la recepción provisional levantando un acta consignando la fecha de término de la obra, siendo firmada por todos los miembros.

Si la comisión de recepción verificara que los trabajos no están terminados o ejecutados en conformidad con los planos, especificaciones y reglas de la técnica, o se ha constatado que se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, ésta no dará curso a la recepción y elaborará un informe detallado mediante el cual informará a la Dirección Regional JUNJI, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. Dicho plazo podrá ampliarse a solicitud del contratista y por razones fundadas.

Una vez subsanados las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción al ITO, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta proceda a efectuar la recepción provisional, fijando como fecha de término de la obra, fecha en la cual las observaciones fueron subsanadas.

Si las observaciones no fueren subsanadas, la ITO aplicará las multas de acuerdo a lo establecido en estas Bases. Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo otorgado, se podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, incluso por trato directo o administración directa, cuando se trate de obras menores, con cargo a las garantías del contrato.

Una vez verificada por el ITO que fueron subsanadas las observaciones hechas anteriormente, y se comprueba la correcta ejecución y término efectivo de la obra, la Comisión procederá a dar curso a la Recepción Provisoria sin observaciones en la forma señalada precedentemente, consignándose como fecha de término de la obra la que indique el inspector y que se consignará en el Acta de recepción correspondiente, que será firmada por la Comisión Receptora y el contratista a través de su representante.

Posterior a la Recepción Provisoria y durante el periodo de garantía, la JUNJI usará o explotará la obra como estime conveniente, siendo el Contratista responsable de todos los defectos que presente dentro de este plazo debiendo repararlos a su costa, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada.

En la respectiva Acta de Recepción Provisoria debe quedar constancia de la fecha de término aceptada por el Mandante en concordancia con lo anterior.

46.2 RECEPCIÓN PROVISORIA CON RESERVA

La Comisión de recepción provisional deberá ser convocada por el Contratista, a la fecha y hora que se indique en el Acta de Recepción Provisional, debiendo ser convocada a la Comisión de recepción provisional por el Contratista, a la fecha y hora que se indique en el Acta de Recepción Provisional.

Cuando los defectos a que se refiere el Punto anterior, son menores y no afectan a la eficiente utilización de la obra y puedan ser reparados fácilmente, la comisión podrá recibirla con reservas.

La Comisión fijará un plazo máximo de 7 días corridos para que el Contratista efectúe las reparaciones, el que podrá ser modificado a solicitud del contratista y por razones fundadas.

Una vez vencido el plazo, la comisión deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de los trabajos, lo que quedará consignado en un Acta de Recepción Provisional, señalando como fecha de término de la obra la indicada por el ITO.

En caso de no subsanarse dentro del plazo establecido, se aplicará la multa por cada día de atraso desde la fecha de término contractual vigente hasta que el Contratista solicite nuevamente recepción una vez terminadas las obras inconclusas.

46.3 RECEPCIÓN MUNICIPAL DOM

Para el uso y habilitación del edificio y/o instalaciones objeto del proyecto, además de la recepción provisional contemplada en las presentes bases y para el solo efecto que señala la Ley General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975 y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, deberá realizarse la recepción definitiva municipal, por parte de la Dirección de Obras Municipales y deberá ajustarse a lo que en dicho texto legal se dispone.

La Recepción de Obra por la DOM debe realizarse en el plazo de ejecución de la obra.

46.4 RECEPCIÓN DEFINITIVA (PERÍODO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS)

La recepción definitiva de la obra, deberá ser efectuada en el plazo de 12 meses corridos desde la fecha de la Recepción Provisional de la obra por la misma Comisión de recepción indicada en estas Bases, y conformada del modo allí previsto.

Durante este período, la empresa contratista es responsable de efectuar los trabajos de reparación y mejoramiento que sean necesarios para reparar los defectos constructivos, lo cual no comprende aquellos desperfectos atribuibles a un mal uso del inmueble.

Dichas situaciones serán informadas por escrito por el Mandante, detallando con la mayor claridad posible los desperfectos atribuidos a una incorrecta ejecución de la construcción.

La empresa contratista deberá acusar recibo e informar de las acciones a seguir para la reparación de los desperfectos en un periodo no mayor de 5 días hábiles a contar de la fecha de la notificación, a excepción de aquellas situaciones de carácter de urgencia como anegamientos, cortes eléctricos, etc., que requerirán la presencia inmediata.

En el caso de responder favorablemente y realizar los trabajos de acuerdo a lo programado, se continuará con la etapa de garantía de las obras hasta su finalización. Sin perjuicio que vuelva a surgir otras fallas de materialidad empleada o vicios constructivos.

Treinta días antes de finalizar el plazo para la recepción definitiva, el contratista deberá realizar por escrito una solicitud de recepción definitiva, la cual deberá hacer llegar a la Dirección Regional de JUNJI de la Región de Arica y Parinacota. A los 10 días de entregada dicha solicitud, la comisión de recepción realizará una revisión final y emitirá un informe técnico declarando las observaciones y desperfectos que deberá reparar la empresa contratista como última gestión del período de garantías. El contratista tendrá 5 días hábiles para corregir estos desperfectos y una vez subsanados, se podrá dar curso a la recepción definitiva de la obra.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones en esta etapa, la JUNJI se resguarda el derecho de seguir las acciones legales que corresponda para establecer las responsabilidades civiles que pudieran existir en la mala ejecución de las obras o ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El presente plan de garantía de la obra, deberá ser elaborado por el Contratista, a la fecha y hora que se indique en el Acta de Recepción Provisional, debiendo ser elaborado por el Contratista, a la fecha y hora que se indique en el Acta de Recepción Provisional.

El presente plan de garantía de la obra, deberá ser elaborado por el Contratista, a la fecha y hora que se indique en el Acta de Recepción Provisional, debiendo ser elaborado por el Contratista, a la fecha y hora que se indique en el Acta de Recepción Provisional.

Efectuada la Recepción Definitiva de todas las etapas del proyecto sin observaciones, la JUNJI procederá, dentro de un plazo de 90 días corridos desde la fecha de la recepción, a la liquidación del contrato, el que se aprobará por acto formal. Si no hubiere saldos pendientes y luego de la suscripción y protocolización de la liquidación por parte del contratista, se le devolverá la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato correspondiente. No obstante de dicha recepción, el mandante podrá perseguir en el contratista las responsabilidades establecidas en el Código Civil y en la Ley General de Urbanismo y Construcción.

El contratista que no ha aceptado la liquidación podrá reclamar de ella, dentro del plazo de 90 días, contados desde la tramitación de la resolución pertinente. Trascurrido ese plazo, la liquidación se entenderá aceptada por el contratista.

46.5 RECEPCIÓN UNICA

La obra ejecutada en un contrato que se liquida anticipadamente, será recibida a través de una recepción única por la comisión nombrada por resolución, y deberá realizarse de acuerdo al Procedimiento de término Anticipado y Liquidación, el cual comprende las siguientes etapas:

1. **Toma de posesión de obras abandonadas:** Tiene por objeto, como su nombre lo indica, volver a tomar posesión del terreno que fue abandonado por el contratista, con el propósito de resguardarlo que en él se encuentra edificado y los materiales existentes, para luego dar curso a las etapas administrativas de término anticipado y liquidación anticipada del contrato.
2. **Informe de estado de la obra:** Su propósito dice relación con verificar cuál el estado en que se encuentra el contrato, y constatar los elementos de hecho que justifican la aplicación de alguna de las causales de término anticipado.
3. **Oficio de notificación, dirigido al contratista:** En base al principio de bilateralidad presente en la normativa vigente, particularmente lo consagrado en el artículo 79 ter del reglamento de compras, este oficio es la comunicación que se realiza al contratista de la aplicación de alguna causal de término anticipado, a partir del cual se producirá el emplazamiento al contratista, para que pueda ejercer todos los mecanismos de defensa que estime conveniente a sus intereses.
4. **Descargos del contratista:** Es la etapa en la cual el contratista pone en conocimiento de la institución de las alegaciones que estime pertinente, de acuerdo a sus intereses, para que sean consideradas en los actos administrativos de término.

4.1. El contratista NO formula descargos: En este caso, deberá pasarse a la etapa "Decisión", esto es que deberá dictarse la Resolución de Término Anticipado de contrato. De acuerdo a lo que establece el punto 9.4.3 de la Resolución 1600 de la CGR, que fija normas sobre el trámite de Toma de Razón. Se trata de una Resolución afecta, en el caso de obras de más de 10.000 UTM.

Para certificar que el contratista no formuló descargos el o la ITO deberá solicitar vía correo electrónico a la Oficina de Partes que informe si se recibieron tales descargos.

4.2. El contratista formula descargos: Deberán ser presentados dentro de plazo y en la forma señalada precedentemente.

5. Informe de descargos: Es el informe que deberá emitir el ITO de una obra, respecto de los descargos presentados por el contratista, pronunciándose desde un punto de vista técnico, respecto de todos los puntos expuestos por el contratista en sus descargos.

6. Decisión: Es el acto administrativo que pone término anticipado a un contrato. Dicho acto administrativo debe ser dictado por la autoridad regional competente, fundadamente, esto es, recogiendo todos los argumentos expuestos por el contratista en sus descargos y ponderándolos a la luz de informado por el ITO en el Informe de Descargos.

7. Toma de razón: Es el control de legalidad efectuado por la Contraloría Regional respectiva, a la resolución que dispone el término anticipado del contrato, cuando se trate de contrataciones de un monto superior a las 10.000 UTM. Se entiende totalmente tramitado dicho acto sólo una vez que se ha producido la respectiva toma de razón.

8. **Notificación de la Resolución de Término:** Tiene por objeto comunicar al contratista, de la resolución de término anticipado, totalmente tramitada.
9. **Resolución que designa a la Comisión de Recepción Única:** Su propósito es determinar a los funcionarios que serán los responsables de efectuar la recepción del contrato, en el estado en que se encuentra. Además deberá fijar un plazo prudente, para que pueda consolidarse la situación jurídica de término, en un período razonable.
10. **Antecedentes que deberá entregar el ITO a la Comisión:** Esta etapa tiene como propósito señalar cuáles serán los antecedentes que el ITO deberá entregar a la Comisión de Recepción Única, para que esta última pueda dar cabal cumplimiento a su misión.
11. **Acta de Recepción Única:** Es el documento que va a emanar de la Comisión de Recepción Única, en el cual se va a constatar el estado en que se encuentra el contrato, una vez que se abandonaron las obras por el contratista.
12. **Comunicación del Acta de Recepción Única:** Es el conducto a través del cual la Comisión hace llegar a la autoridad regional el Acta de Recepción Única, con el objeto de dar curso al proceso de liquidación de la contratación.

Luego del procedimiento señalado se procederá a la Liquidación Anticipada del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento de término Anticipado y Liquidación en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cunas y jardines infantiles.

Cabe, mencionar que el citado procedimiento se ajustara a la naturaleza de esta licitación, esto es la ejecución de obras civiles para la Reposición del Jardín Infantil Grillitos, Arica.

46.6 PROCEDIMIENTOS DE TERMINO ANTICIPADO

a) Toma de posesión de obras abandonadas

Teniendo en consideración que la obra ha sido entregada a un contratista – mediante la suscripción de la correspondiente Acta de Entrega del Terreno – resulta necesario volver a tomar posesión del terreno y de lo que en él se encuentra edificado, con el objeto de constatar el estado en que se encuentra la obra.

Para ello, el ITO deberá informar por escrito a la Directora Regional, la circunstancia de encontrarse en situación de abandono la obra.

Con la comunicación señalada precedentemente y como medida preventiva, un notario público deberá certificar el estado de abandono, concurriendo físicamente al lugar. Se deberá realizar registro fotográfico del lugar, lo cual podrá ser complementado con registro de video que dé cuenta gráfica de la situación del terreno. Asimismo, se sugiere confeccionar un inventario de los bienes que se encuentren en el lugar. Por último, se sugiere dejar constancia ante la autoridad respectiva (Carabineros o Ministerio Público), de la circunstancia de haber procedido al ingreso al recinto.

Los gastos que deriven de esta gestión deberán ser asumidas por el Presupuesto Institucional.

b) Informe de estado de la obra

Según se encuentra establecido en el Manual del ITO, el término anticipado de contrato se define de la siguiente manera:

“Acto administrativo, que tiene por efecto dar termino al contrato, y que procede en casos establecidos en las bases administrativas, mediante el cual el Servicio determina dar por concluido un contrato, de mutuo propio o en acuerdo con el contratista. En esta instancia si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente

entregados y recibidos a satisfacción. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios."

Una vez que se determine que existen los antecedentes necesarios para poner término anticipado al contrato, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha que se informe el abandono, el ITO deberá entregar el Informe del estado de la obra, con la finalidad de informar detalladamente las causas que lo fundamentan. Por casos justificados, el ITO podrá solicitar a la Directora Regional, un plazo adicional de 5 días hábiles, para la confección del citado informe. Dicho informe deberá indicar también lo siguiente:

- Situación de los estados de pago pendientes, si los hubiere.
- Saldos a favor o en contra del contratista en atención al avance físico y financiero de la obra y la calidad en su ejecución.
- Cumplimiento en el pago de obligaciones laborales y previsionales, debiendo acompañarse de los antecedentes que permitan acreditarlo.
- Constatación de la fecha de abandono de las obras
- Coordinar con el área de RR.FF., la información relativa a la vigencia de los instrumentos de garantía.

En el informe deberá quedar consignada la fecha de término y/o abandono de la obra, la cual también deberá quedar señalada en el Libro de Obras respectivo. Dicho informe deberá ser enviado mediante Memorándum a la Directora Regional, que será derivado para su revisión técnica y normativa, al Subdepto. de Infraestructura.

c) Oficio de notificación, dirigido al contratista

Una vez enviado mediante Memorándum el informe por el ITO y recibido por la Dirección Regional, y revisado por el Subdepto. de Infraestructura, se enviará mediante carta certificada un oficio al contratista notificando el término anticipado del contrato y al que se adjuntará el Informe emitido por el ITO, el que deberá contener los siguientes contenidos mínimos:

- i) Indicar los hechos y las disposiciones legales, de bases y/o contractuales que se consideren infringidas.
- ii) Informar al interesado que cuenta con el plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos, a contar de la notificación.
- iii) Expresar el apercibimiento de que, si no emite descargos dentro del plazo establecido, se resolverá de oficio con el sólo mérito de los antecedentes que existan.
- iv) En caso que se constate que el plazo que la garantía está próximo a su vencimiento se le informará al contratista que se procederá a su cobro inmediato.

e) Descargos del contratista:

En atención al derecho de un racional y justo procedimiento, que implica el derecho del contratista a ser oído, y a presentar alegaciones y pruebas en su defensa, las que deberán ser debidamente ponderadas por la autoridad. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del oficio, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Para efectos de lo anterior, se le deberá notificar al contratista el oficio indicado en el punto anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880 y se entenderá notificado a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos.

Los descargos se realizarán por escrito y deberán presentarse en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI. Al escrito de descargos deberán acompañarse las pruebas que se estimen pertinentes.

Una vez que transcurra el plazo otorgado para formular descargos, pueden darse dos escenarios:

e.1) El contratista NO formula descargos:

En este caso, deberá pasarse a la etapa “Decisión”, esto es que deberá dictarse la Resolución de Término Anticipado de contrato. De acuerdo a lo que establece el punto 9.4.3 de la Resolución 1600 de la CGR, que fija normas sobre el trámite de Toma de Razón. Se trata de una Resolución afecta, en el caso de obras de más de 10.000 UTM.

Para certificar que el contratista no formuló descargos el o la ITO deberá solicitar vía correo electrónico a la Oficina de Partes que informe si se recibieron tales descargos.

e.2. El contratista formula descargos:

Deberán ser presentados dentro de plazo y en la forma señalada precedentemente.

f) Informe de descargos:

Una vez recibidos los descargos del contratista, estos serán remitidos inmediatamente al ITO, quien deberá elaborar un informe pronunciándose respecto de cada uno de los puntos expuestos por el contratista en su presentación, deberá indicar si se acogen o no los descargos indicando los antecedentes fundantes respectivos. El informe deberá ser emitido dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicho documento.

El Informe deberá ser remitido al Subdepto. de Infraestructura con copia del Director (a) Regional respectiva.

g) Decisión:

En atención al informe de descargos del ITO, la Dirección Regional de la JUNJI, emitirá la respectiva resolución de término de contrato, que deberá ser enviada, junto con todos los antecedentes que la sustentan, al trámite de toma de razón a la Contraloría Regional respectiva cuando se trate de contratos de más de 10.000 UTM.

La Resolución de termino anticipado deberá ser dictada por la (el) Director (a) Regional respectivo (a) o quien lo subrogue y será notificada por carta certificada al contratista al domicilio indicado en el contrato una vez que hubiere sido tomada de razón por el órgano contralor.

h) Toma de razón

A la resolución de término deberán acompañarse todos los antecedentes previos, tales como oficio enviado al contratista, informes del ITO, descargos del contratista, informe de descargos, otros antecedentes que se requieran para dar cuenta que dicha resolución se encuentra ajustada a derecho respecto a los argumentos aludidos en ella.

i) Notificación de la Resolución de Término:

Una vez que ha sido sometida a control de legalidad de la CGR la Resolución de Término y ha sido tomada de razón por el órgano contralor, deberá ser publicada en el ID de la licitación en el portal de mercado público y notificada al contratista en la forma que determine la misma resolución.

Asimismo deberá procederse al cobro de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que la resolución de término así lo indique.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, deberán tomarse los resguardos para que los instrumentos de garantía sean cobrados en forma previa a su vencimiento.

j) Resolución que designa a la Comisión de Recepción Única

La Comisión de Recepción deberá ser nombrada por Resolución Exenta emitida por el o la Directora Regional, dentro de un plazo máximo de 03 días hábiles contados desde la fecha que se publique la Resolución de término anticipado, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a. Director Regional o quién lo subrogue;
- b. Jefe de infraestructura de la Dirección Regional o quien lo subrogue y
- c. Un profesional del Área de Infraestructura.

k) Antecedentes que deberá entregar el ITO a la Comisión.

Una vez designada la Comisión, ésta deberá solicitar al ITO que, en un plazo máximo de 5 días hábiles, entregue una copia de todos los antecedentes del contrato.

Estos documentos son indispensables para que la Comisión pueda realizar adecuadamente sus funciones, la cual deberá constituirse dentro del plazo de 5 días hábiles en la obra, contados desde la entrega de los antecedentes por parte del ITO, debiendo recibirla en el estado que se encuentre, emitiendo Acta de Recepción Única, consistente en un informe detallado del estado en que se encuentra la obra, y valorización de los trabajos ejecutados por el contratista aun cuando no presenten ítems completos. En esta misma acta deberá quedar consignado el valor de las partidas ejecutadas, así como la valorización de las partidas que falta por ejecutar, de acuerdo a los valores indicados en el itemizado de su oferta.

Para ser recibidas las diversas partidas, éstas deberán estar ejecutadas con sujeción fiel a los planos y especificaciones que formaron parte del contrato, por tanto, serán rechazadas las partidas que no cumplan con ello, o que su calidad no sea la especificada.

A la recepción podrán asistir además de la comisión, asesores técnicos, el ITO de la obra.

La misma Acta o informe de recepción única contendrá el detalle valorizado de los trabajos realizados, que servirán de antecedentes para la liquidación del contrato, la cual deberá efectuarse en forma inmediata a la recepción de la obra.

La Comisión de Recepción Única tendrá un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha que se constituyan en la obra, para realizar la revisión de los antecedentes técnicos y administrativos, la evaluación de la obra y la redacción del Acta de Recepción Única.

En aquellos casos que las circunstancias de la obra no permitan realizar las labores de la Comisión en el plazo señalado, esta deberá informarlo a la Dirección Regional y solicitar un mayor plazo. Con esto se garantiza que dicha Comisión pueda realizar un análisis exhaustivo del contrato y, con ello, resguardar los intereses del Fisco.

La autoridad regional podrá autorizar dicha prórroga de plazo, en base a las justificaciones técnicas, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo que lo autorice. Con todo dicha prórroga no podrá exceder de 20 días hábiles, adicionales al plazo original.

El acta deberá ser remitida al Director(a) Regional JUNJI dentro del plazo otorgado a la Comisión para efectuar la Recepción Única, para la posterior tramitación de la liquidación del contrato.

l) Acta de Recepción Única

En dicho documento y sin perjuicio del informe del ITO, se deberán consignar y valorar los diversos aspectos que afectan técnica, administrativa y financieramente el contrato con el fin de resguardar el interés fiscal, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

I.1) La Comisión de Recepción deberá elaborar un Acta de Recepción Única de la obra, de los trabajos que se encuentren efectivamente realizados y con sujeción fiel a los planos, especificaciones y presupuesto que formaron parte del contrato, como asimismo de la calidad especificada, aun cuando no representen ítems completos.

Es importante señalar que la Comisión de Recepción Única, no es la llamada a efectuar ningún tipo de cobro, sino que debe consignar en el Acta respectiva, los eventuales incumplimientos que pueda constatar.

Las partidas que no cumplan con ello deberán ser identificadas y cubicadas, de acuerdo al avance real de lo ejecutado y según la unidad establecida en el itemizado contratado. En el caso de partidas globales solo podrán ser consideradas cuando se encuentren completamente ejecutadas.

I.2) Deberán señalarse las obras extraordinarias y los aumentos y/o disminuciones de cubos, como también los ajustes de cubo cuando corresponda, las cuales deberán estar autorizadas a través de sus respectivas resoluciones, debiendo ser singularizadas, señalando el número y fecha de cada una de ellas, el monto de cada una y la suma total de lo autorizado, así como el aumento de plazo autorizado y, en razón de ello, verificar los avances físicos y financiero de la obra

I.3) En el caso de verificarse diferencias, estas deberán ser informadas en el Acta, señalando con exactitud el ítem, la cubicación y el monto, como asimismo si dicha diferencia es a favor del Mandante o del Contratista.

I.4) Si por razones fundadas existieren obras ordenadas y reconocidas por el ITO, pero que no han sido autorizadas por resolución, esto quedará consignado en el Acta de Recepción Única con carácter de **“no autorizadas”** o **“por autorizar”**, recomendando su regularización, **si correspondiere, mediante la dictación de los actos administrativos pertinentes, previamente a la emisión de la resolución que apruebe la liquidación del contrato.**

Con todo, la regularización de las obras dice relación con un incumplimiento por parte de la Administración del Estado, de las obligaciones legales del contrato – estipuladas tanto en la normativa respectiva como en las bases de licitación – razón por la cual, deberá investigarse la responsabilidad de quienes no siguieron las disposiciones legales, mediante el correspondiente proceso disciplinario, dictado por la autoridad regional.

En relación a aquellas partidas que no se encuentran debidamente autorizadas pero que se encuentran ejecutadas, si no estuvieran técnicamente justificadas, no deberán ser recibidas por la Comisión, dejando constancia de ello en el acta.

I.5) Por su parte, el contratista deberá reparar a su costa los trabajos o reparaciones señaladas en por la comisión. Así como también, las partidas ejecutadas parcial o totalmente, pero que sean rechazadas por la Comisión, será necesario elaborar un presupuesto que especifique el valor de las reparaciones o rehacer alguna partida, considerando demoliciones, retiro de escombros, y todos los costos asociados para su correcta ejecución de acuerdo a los valores ya establecidos en el itemizado del contrato, lo cual supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto. (Aplica dictamen 74567/2016). En el evento que las partidas a ejecutar no se encuentren contempladas en el presupuesto itemizado, se deberán ajustar al valor de mercado de las mismas, para lo cual deberá procederse a realizar un análisis de precio unitario.

L.6) Por su parte, dado que el sistema de pago en los contratos de obra pública a suma alzada supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, de lo que se sigue que, si éste contempla partidas de carácter global, las mismas sólo pueden, atendida su naturaleza, ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas. (Aplica dictamen 25086/2001)

I.7) Respecto de los materiales que quedaren depositados al pie de la obra y no instalados, no serán pagados por la JUNJI.

En los casos que materiales y maquinaria hayan quedado presuntamente abandonados al pie de la obra, se realizará un inventario de dichos bienes, quedando consignado que se deberá aplicar el artículo 624 del Código Civil que establece lo siguiente:

“Art. 624. La invención o hallazgo es una especie de ocupación por la cual el que encuentra una cosa inanimada que no pertenece a nadie, adquiere su dominio, apoderándose de ella.

[...] Se adquieren del mismo modo las cosas cuya propiedad abandona su dueño, como las monedas que se arrojan para que las haga suyas el primer ocupante.”

Para considerar que se trata de este tipo de bienes será necesaria la manifiesta intención del dueño de renunciar a su dominio, por lo cual se deberá realizar un inventario que será enviado al contratista mediante carta certificada para que pueda proceder a su retiro en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en la que recibió dicha notificación.

En caso que no acuda el contratista, se deberá aplicar el artículo 629 del Código Civil.

“Art. 629. Si se encuentra alguna especie mueble al parecer perdida, deberá ponerse a disposición de su dueño; y no presentándose nadie que pruebe ser suya, se entregará a la autoridad competente, la cual deberá dar aviso del hallazgo en un diario de la comuna o de la capital de la provincia o de la capital de la región, si en aquella no lo hubiere.

El aviso designará el género y calidad de la especie, el día y lugar del hallazgo.

Si no apareciere el dueño, se dará este aviso por tercera vez, mediando treinta días de un aviso a otro.”

Dichas gestiones se realizarán en paralelo al proceso de recepción única y liquidación del contrato ya que no afecta los aspectos contables de dichos actos administrativos.

I.8) Deberá consignar si corresponde cursar multas.

Los tipos de multas se encuentran especificados en las presentes Bases Administrativas, las que deberán ser valorizadas en UF, consignando el balance financiero del contrato, lo cual se deberá calcular, sólo para efectos de la referida valorización, con el valor correspondiente a la fecha de dicho documento.

En caso de multas cursadas y no descontadas, éstas deberán ser valorizadas en este acto.

El ejercicio de la potestad sancionatoria prevista en las Bases Administrativas no es facultativa, por lo que, si la infracción contractual se produce, la sanción debe aplicarse.

I.9) Deberá verificar el cumplimiento de los plazos del contrato en relación con la aplicación de las multas, para lo cual es necesario determinar el día exacto en que expira el plazo concedido al contratista para entregar la obra, debiendo tenerse en cuenta todos los aumentos de plazo autorizados mediante resolución.

El plazo que se estipule en el contrato para la ejecución de obra, se entenderá de días corridos, y la fecha de término anticipado de la obra, estará determinada en el Acta de Recepción Única en relación a la fecha indicada en el informe de estado de obra.

I.10) La JUNJI, conforme a lo dispuesto en la Ley 20.123 sobre Subcontratación, tiene responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de las prestaciones laborales adeudadas por el contratista a sus trabajadores y deberán ser consignados en esta acta con cargo a las garantías del contrato, lo cual deberá ser informado en dicha acta, lo anterior conforme a lo dispuesto en el punto 37 de las bases administrativas.

I.11) La Comisión verificará si fueron entregadas todas las garantías del contrato y si se cumple con el porcentaje correspondiente. Deberá indicarse si se cumplió con el aumento y/o prórroga de las garantías respectivas. Las garantías deben ser singularizadas indicando su número, institución emisora del documento, monto del mismo y fecha de expiración o vencimiento.

I.12) En aquellos casos que en la obra hubiesen quedado escombros sin retirar, los costos asociados a su retiro deberán ser de cargo del contratista a través de las siguientes modalidades, según sea el caso:

- a) Descontado del saldo a favor, si lo hubiera.

- b) Cobro de boleta de garantía la cual según Bases Administrativas *“cubrirá especialmente el cabal, íntegro y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades comprendidas en la oferta y de las obligaciones estipuladas en el contrato”*.
- c) Cobro de la Póliza de Seguro que garantiza el contrato, en cuyo caso se deberá verificar si el retiro de escombros está cubierto en dicho instrumento financiero.
- d) Cobro judicial, en caso que el contrato estuviera garantizado por una póliza de seguro que no cubriera el retiro de escombros y que no existieran saldos a favor del contratista, el costo del retiro de escombros deberá ser parte del monto que deberá judicializarse para su cobro, resguardando así los intereses fiscales.

I.13) Se deberá realizar una revisión exhaustiva de los montos pagados al contratista, ya sea por anticipo y/o estados de pago, en virtud de los cuales, si se hubiere dado anticipo se deberá indicar los descuentos realizados en los estados de pago por dicho concepto, diferenciando el monto pagado por avance de obra, lo que permitirá determinar en qué porcentaje fue restituido el adelanto y si existe deuda por parte del contratista

Ejemplo:

Estado pago N°1	\$ 1.000.-
Anticipo (30%)	\$ 300.-
Total a pagar estado de pago N°1	\$ 700.-

I.14) Una vez valorizados todas las variables anteriores, la Comisión deberá determinar si existen diferencias, en cuyo caso se deberá elaborar un cuadro donde se especifiquen las causas, los montos y si estos son a favor del contratista o del Fisco. Asimismo, se deberán adjuntar todos los documentos que acrediten técnica y jurídicamente dichos saldos.

m) Comunicación del Acta de Recepción Única

Una vez que la respectiva comisión de recepción haya evacuado el acta de recepción única mencionada en el punto anterior, se procederá a su comunicación a la autoridad regional JUNJI, mediante memorándum dentro del plazo otorgado para su elaboración.

46.7 LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO

La liquidación de contrato es una operación técnico-contable, que tiene por finalidad establecer cuál es la situación en la que se encuentra un contratista con respecto al Fisco, con ocasión de un contrato suscrito entre ambos.

En su aspecto contable, la liquidación de contrato, constituye un balance que opera con la anuencia de la voluntad de las partes, en lo referente a diversos aspectos (trabajos ejecutados, obras extraordinarias, pagos efectuados y reajustes aplicados) y en su aspecto técnico-jurídico, un finiquito. De acuerdo a lo que ha establecido la Jurisprudencia administrativa (Dictamen 58020/2010), los contratos de ejecución de obras públicas se rigen por sus propias normas especiales, sin perjuicio de lo cual, teniendo en consideración que las normativa aplicable a JUNJI (ley 17.301 y su Reglamento) no contempla disposiciones relativas a la forma de contratación de obras públicas, resulta procedente aplicar las normas contenidas en la Ley 19.886 y su Reglamento y en forma supletoria las demás normas de derecho público, entre las que se encuentra el Decreto 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas y normas de derecho privado en lo que no fuere regulado.

La liquidación para el caso de contratos terminados anticipadamente, deberán seguir las disposiciones que se establecen en estas Bases Administrativas, en caso de la aplicación de principios generales del derecho. En dicho sentido, aplica el artículo 1546 del Código Civil que establece lo siguiente:

“Art. 1546. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.”

Al igual que en la Recepción Definitiva, si en la Recepción Única no hubiere saldos pendientes y luego de la suscripción y protocolización de la liquidación por parte del contratista – en caso que efectivamente el contratista concurra a la suscripción de la liquidación –, se le devolverá el saldo de la boleta de garantía

- Las especificaciones técnicas presentes y los planos que conforman este proyecto.
- La versión vigente a la fecha de construcción de las obras, de los reglamentos, normas, prescripciones y recomendación entregadas por:
- “Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado” (en adelante RIDAA), aprobado por D.S. MINVU N° 267 del 16 de Septiembre de 1980.
- “Manual de Normas Técnicas para la realización de instalaciones domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado” (en adelante el Manual), aprobado por D. S. M.O.P. N° 70 del 23 de Enero de 1981.
- Disposiciones, instrucciones y normas establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, por el Servicio de Salud de Ambiente y por Aguas del Altiplano S.A. y por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Disposiciones e instrucciones que establecen los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio.
- Normas INN y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, en lo que proceda.

Como una seguridad contra accidentes, el contratista deberá tener presente en forma especial las siguientes normas del I.N.N.:

- 348 Of. 53 Prescripciones generales acerca de andamios y cierres provisionales.
- 349 Of. 55 Prescripciones de seguridad en las excavaciones.
- 436 Of. 51 Prescripciones generales acerca de la prevención de accidentes del trabajo.
- 438 Of. 51 Protecciones de uso personal.
- 351 Of. 56 Prescripciones generales de seguridad para escaleras portátiles de madera.

Salvo indicación expresa en contrario, las Normas Chilenas emitidas por el I.N.N. prevalecerán sobre las de otra procedencia.

Además, en cuanto no se opongan con estas especificaciones, se deberá cumplir con las disposiciones y exigencias del Propietario, y de los arquitectos.

La calidad de las obras así como su total ejecución, no están supeditadas a que en esta se indique la totalidad de las labores que debe realizar el profesional para lograr un resultado óptimo.

Será responsabilidad del contratista usar todos los elementos, materiales y de información de la ingeniería, tras la consecución de la perfecta ejecución de los trabajos acorde con las reglas de la buena construcción.

Discrepancia entre documentos:

Cualquiera anotación o indicación hecha en las especificaciones y que no esté en los planos, o detallada en éstos y no anotada en las especificaciones, se tomará como anotada y especificada en ambos.

En el caso de diferencia entre planos y las especificaciones predominarán las indicaciones de los planos. En los planos, las cotas prevalecerán sobre los dibujos y los planos de detalle sobre los generales.

Contratista:

Calidad Profesional:

La construcción de estas instalaciones sólo podrán ser ejecutadas por profesionales de la construcción, habilitados para ellos por las disposiciones legales y reglamentos vigentes.

Igualmente deberá demostrar que ha mantenido en esas construcciones buenas relaciones, adecuada disposición de coordinación y solución de problemas, con las empresas y personal que realizaron las instalaciones de otros tipos.

En caso de pedirlo el propietario, deberá presentar certificados sobre estos requisitos que se han estipulado.

Obligaciones del Contratista con el Mandante:

Es obligación del contratista informar oportunamente al Propietario sobre todas aquellas disposiciones reglamentarias que rigen sobre iniciación, construcción y término de estas instalaciones domiciliarias, para que cumpla en todo con ellas.

El contratista será exclusivamente responsable ante el propietario de cualquier problema que pueda originársele a éste, por incumplimiento de estas obligaciones.

Obras de cargo del Contratista:

Será cargo del contratista lo siguiente:

- La tramitación ante los organismos correspondientes de todo aquello relacionado con la iniciación, construcción y término de la ejecución de las instalaciones domiciliarias. Incluye eventuales pagos de aprobación e inspección, a los valores que dichos organismos fijen.
- El replanteo general al iniciar la obra, para verificar lo establecido en el proyecto. Si hubiere diferencias, deberá informarlo a la Inspección Técnica de la Obra. (ITO) y a los proyectistas, para que den las instrucciones que eviten cualquier atraso posterior.
- Todo los materiales y elementos necesarios para construir las instalaciones domiciliarias contempladas en los proyectos de aguas lluvias. Deberá responsabilizarse de contar con el oportuno suministro de éstos, a fin de no entorpecer, inferir o atrasar otras obras de construcción.
- El cumplimiento de otras condiciones que pueda fijar el propietario en las bases de la propuesta.

Planos y construcción de las obras:

Planos:

Los planos de aguas lluvias que ahora se entregan tienen el carácter de informativos, ya que puede haber ajustes o modificaciones en la obra.

El proyecto definitivo se hará al terminar la obra, y su elaboración será responsabilidad del contratista. En los planos de construcción o definitivos, deberán estar incorporadas las modificaciones que pudieren haberse producido durante la construcción, información que será de su exclusiva responsabilidad.

En los planos de construcción, el contratista deberá indicar claramente la ubicación de las tuberías, cámaras decantadoras, pozos y otros. Con los detalles que se justifiquen y estimen necesarios para una adecuada operación y mantenimiento posterior.

Construcción:

El contratista deberá construir las obras según los planos informativos, respetando diámetros y trazados, además de cumplir con lo establecido en el RIDAA y el Manual. Deberá verificar puntos de referencia y demás elementos indicados en los planos, para estos fines.

Será obligación del contratista obtener todos los antecedentes referentes a conductos y canalizaciones existentes en el sector, y deberá verificar la existencia de interferencias para la ejecución de los trabajos.

En caso de dudas sobre uniones de cañerías entre si o que se relacionen con otras instalaciones de las Edificaciones, deberá consultarlo con la Inspección Técnica de la Obra (ITO) y el proyectista, si procediere.

El contratista no podrá efectuar modificaciones a los proyectos o ejecutar obras extraordinarias sin la autorización previa de la ITO y la conformidad de los proyectistas, si corresponde. Cuando sea necesario se deberá presentar planos justificativos de la modificación que se pretende realizar, los cuales serán confeccionados por el Contratista.

Será obligación del contratista preocuparse oportunamente que las pasadas de ductos es losas, vigas y muros, sean ubicadas correctamente durante la ejecución de la Obra gruesa. Cuando estas pasadas cruzan por estructuras residentes, deberá verificarse con el Calculista del Edificio y dejar constancia en el libro de obra de ello con la conformidad de la ITO.

El contratista deberá incluir en la ejecución de sus obras todo lo que corresponde a picado y retape en losas, Muros y otros, afectados por la construcción de ellas.

En cuanto a la calidad de los materiales, artefactos y componentes, el contratista deberá utilizar en estas instalaciones solamente aquellos que cumplan con lo establecido en el RIDAA y en el Manual. De no ser así, la ITO podrá obligarlo a rehacer lo ejecutado, sin cargo alguno para el propietario.

En caso que el contratista deba ocupar elementos no suministrados por él y que éstos no se ajusten a los requisitos de calidad, deberá advertirlo a la ITO y dejar constancia escrita en el Libro de Obras, para deslindar su responsabilidad futura ante el propietario.

Todas las pruebas de las instalaciones deberán ser recibidas por la ITO.

Término de Obras:

Se considerará que el contratista ha terminado todos los trabajos de instalaciones domiciliarias de aguas lluvias una vez que éstos sean recibidos por la ITO.

20.4.- INSTALACIÓN DE GAS LICUADO

GENERALIDADES:

Estas especificaciones técnicas se refieren a la construcción de las instalaciones domiciliarias de Gas Licuado Jardín Infantil y Sala Cuna, ubicada En Pasaje Daniel Castro N°. 4158, Ciudad de Arica.

Las instalaciones domiciliarias de Gas Licuado deberán ejecutarse según lo indicado en los planos y en estas especificaciones. En caso de discrepancia, predominan estas últimas.

Esta instalación contará con 2 grupos de 2 y 4 cilindros de 45 litros c/u. ubicado según proyecto, a las distancias de seguridad que establece la norma.

El trazado y dimensionamiento de las tuberías se dio de acuerdo a la normativa vigente y a la formula de Pole modificada para gas licuado.

PLANOS:

Los planos que forman parte integrante de estas especificaciones son:

Lámina	Contenido
1 de 2	Gas Licuado Planta Primer Piso
2 de 2	Gas Licuado Planta Segundo Piso

Especificaciones:

Reglamentación:

Las instalaciones domiciliarias de Gas Licuado se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en:

- Las especificaciones técnicas presentes y los planos que conforman este proyecto.
- La versión vigente a la fecha de construcción de las obras, de los reglamentos, normas, prescripciones y recomendación entregadas por:
- “Normas establecidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, señaladas en el “ Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas “ aprobado mediante Decreto Supremo Nº 66 del año 2007 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucciones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial del 11/02/08
- A este Decreto se le adjunta la resolución Exenta Nº 1191 del 31 de agosto de 2007.
- Disposiciones e instrucciones que establecen los fabricantes de materiales y equipos que se usarán en la obra, para su correcta instalación y puesta en servicio.
- Normas INN y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, en lo que proceda.

Como una seguridad contra accidentes, el contratista deberá tener presente en forma especial las siguientes normas del I.N.N.:

- 348 Of. 53 Prescripciones generales acerca de andamios y cierres provisionales.
- 349 Of. 55 Prescripciones de seguridad en las excavaciones.
- 436 Of. 51 Prescripciones generales acerca de la prevención de accidentes del trabajo.
- 438 Of. 51 Protecciones de uso personal.
- 351 Of. 56 Prescripciones generales de seguridad para escaleras portátiles de madera.

Salvo indicación expresa en contrario, las Normas Chilenas emitidas por el I.N.N. prevalecerán sobre las de otra procedencia.

La calidad de las obras así como su total ejecución, no están supeditadas a que en estas se indique la totalidad de las labores que debe realizar el profesional para lograr un resultado óptimo.

Será responsabilidad del subcontratista usar todos los elementos, materiales y de información de la ingeniería, tras la consecución de la perfecta ejecución de los trabajos acorde con las reglas de la buena construcción.

Discrepancia entre documentos:

Cualquiera anotación o indicación hecha en las especificaciones y que no esté en los planos, o detallada en éstos y no anotada en las especificaciones, se tomará como anotada y especificada en ambos.

En el caso de diferencia entre planos y las especificaciones predominarán las indicaciones de los planos. En los planos, las cotas prevalecerán sobre los dibujos y los planos de detalle sobre los generales.

Contratista:

Calidad Profesional:

La construcción de estas instalaciones sólo podrá ser ejecutada por profesionales de la construcción, habilitados para ello por las disposiciones legales y reglamentos vigentes.

Planos y construcción de las obras:

Planos:

Los planos de construcción, (as built), se harán al terminar la obra, y su elaboración será responsabilidad del subcontratista. En los planos de construcción o definitivos, deberán estar incorporadas las modificaciones que pudieren haberse producido durante la obra, debidamente aprobadas por la ITO.

En los planos de construcción, el subcontratista deberá indicar claramente la ubicación de las tuberías, puntos de surtidores, llaves de paso y toda aquella singularidad que se halla ejecutado, tales como subidas, bajadas, y los detalles que se justifiquen y estimen necesarios para una adecuada operación y mantenimiento posterior.

Construcción:

El subcontratista deberá construir las obras según los planos informativos, respetando diámetros y trazados, además de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 66 antes señalado. Deberá verificar puntos de referencia y demás elementos indicados en los planos, para estos fines.

Será obligación del subcontratista obtener todos los antecedentes referentes a conductos y canalizaciones existentes en el sector, y deberá verificar la existencia de interferencias para la ejecución de los trabajos.

En caso de dudas sobre uniones de cañerías entre si o que se relacionen con otras instalaciones de las Edificaciones, el subcontratista deberá consultarlo con la Inspección Técnica de la Obra (ITO).

El subcontratista no podrá efectuar modificaciones a los proyectos o ejecutar obras extraordinarias sin la autorización previa de la ITO. Cuando sea necesario se deberá presentar planos justificativos de la modificación que se pretende realizar, los cuales serán confeccionados por el subcontratista.

Será obligación del subcontratista preocuparse oportunamente que las pasadas de ductos en losas, vigas y muros, sean ubicadas correctamente durante la ejecución de la Obra gruesa. Cuando estas pasadas cruzan por estructuras resistentes, deberá verificarse con la ITO y dejar constancia en el libro de obra de ello con la conformidad de la ITO.

El subcontratista deberá incluir en la ejecución de sus obras todo lo que corresponde a picado y retape en losas, Muros y otros, afectados por la construcción de ellas.

En cuanto a la calidad de los materiales, artefactos y componentes, el subcontratista deberá utilizar en estas instalaciones solamente aquellos que cumplan con lo establecido en el Decreto N° 66 De no ser así, la ITO podrá obligarlo a rehacer lo ejecutado, sin cargo alguno para el propietario.

Todas las pruebas de las instalaciones deberán ser recibidas por la ITO.

20.5.- INSTALACIONES ELECTRICAS

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El desarrollo del Proyecto Eléctrico y canalizaciones de los Sistemas de Corrientes Débiles del **Jardín Infantil Grillitos**.

Contaran con los siguientes sistemas de generación de energía ante la falla del suministro por parte de la empresa eléctrica de la zona (EMELARI)

- Kit de Iluminación de Emergencia Autoenergizado, incorporados en los equipos de iluminación normales.
- Luces de Señalización de las vías de escape y evacuación, autoenergizadas

Contará con un Sistema de Puesta a Tierra Único para Baja Tensión y Computación, construido en el área exterior de la Cafetería.

La geometría y diseño final del Sistema de Puesta a Tierra propuesto es referencial en esta etapa, válido solo para el estudio de la propuesta, este está sujeto a las mediciones geoeléctricas, en las condiciones finales del terreno, esto es, con movimiento de tierra realizado, mejoramientos del terreno existente, aplicación de los aditivos químicos y de los nuevos cálculos que debe realizar el Contratista ejecutor.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

LISTADO DE PLANOS Y DOCUMENTOS					
PROYECTO		JARDIN INFANTIL GRILLITOS			
ESPECIALIDAD		INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
REV.		A			
EMITIDO PARA		REVISION			
FECHA		20-12-2012			
N° DOC	ARCHIVO	CONTENIDO	REV	FECHA	CANTIDAD
	EL	PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS			4
1	EL-JIG-01-03	Acometida Electrica y Canalización Enchufes.	A	20-12-2012	1
2	EL-JIG-02-03	Canalización Iluminación.	A	20-12-2012	1
3	EL-JIG-03-03	Esquema Unilineal y Cuadro de Carga.	A	20-12-2012	1
	CD	PROYECTO DE INSTALACIONES CORRIENTES DEBILES			1
N° DOC	ARCHIVO	CONTENIDO	REV	FECHA	CANTIDAD
1	CD-JIG-01-01	Planta 1° Piso, Corrientes Débiles, Simbología y Notas.	A	20-12-2012	1
	DOC	DOCUMENTOS			4
1	ET-JIG	Especificaciones Técnicas y Memorias de Cálculos	A	20-12-2012	1
2	LP-JIG	Listado de Planos	A	20-12-2012	1
3	PP-JIG	Presupuesto	A	20-12-2012	1
4	AT-JIG	Análisis Tarifarios	A	20-12-2012	1

CRITERIOS DE DISEÑO, CALCULOS JUSTIFICATIVOS Y MEMORIAS EXPLICATIVAS

CALCULOS JUSTIFICATIVOS

ILUMINACION:

Los distintos recintos, fueron calculados y definidos por el Especialista de Iluminación, de acuerdo a lo indicado en Norma SEC, Tablas Técnicas complementarias, programas computacionales, estándares particulares y generales para el JARDIN INFANTIL GRILLITOS.

CRITERIOS DE DISEÑO Y CALCULO DE ALIMENTADORES

ALCANCE

INTRODUCCION

ASPECTOS TEORICOS

- Potencia Instalada.
- Factor de Demanda.

CALCULO DE ALIMENTADORES

- Alimentador del transformador.
- Alimentador de motor.
- Alimentador de otras cargas.
- Regulación de voltaje (caída de tensión)
- Capacidad de cortocircuito.)

ALCANCE

En este documento se establecen los criterios y las ecuaciones generales utilizadas para el cálculo y especificación de conductores eléctricos, empleados en los diferentes circuitos de alimentación para el proyecto de **REPOSICIÓN JARDIN INFANTIL GRILLITOS**.

Lo anterior permite realizar un correcto diseño y dimensionamiento de los alimentadores y circuitos del sistema eléctrico, de modo que los conductores especificados sean capaces de tolerar las distintas solicitaciones, como son la capacidad de transporte de la corriente al cual estarán sometidos, la corriente de cortocircuito por un período de tiempo reducido, sin causarles daños.

INTRODUCCION

Los criterios usados para el cálculo de la capacidad de los distintos alimentadores incluyen los siguientes aspectos:

El calibre del cable especificado para cualquier alimentador, es capaz de conducir la corriente de carga del circuito en todo momento y satisface la peor condición de operación impuesta por la carga. Por ejemplo, las sobrecargas.

El tipo de cable seleccionado posee la capacidad térmica que le permite operar bajo una sobrecarga de emergencia. La temperatura de operación de emergencia es aplicable para un máximo de 100 horas al año y no más de 500 horas durante la vida útil del cable.

La regulación de voltaje de todos los alimentadores no excederá **el 3% (6.6 Volts)** de la tensión de línea.

Todos los cables seleccionados deben ser capaces de soportar, en cualquier punto del sistema de distribución la corriente de cortocircuito durante el tiempo de despeje de la falla, el que dependerá del elemento protector del alimentador.

En la selección de los conductores se ha considerado para el tiempo de despeje de falla como máximo 2 ciclos de 50 Hz. en media tensión y 1 ciclo de 50 Hz. en baja tensión.

Para el cálculo de la carga de alimentadores principales se ha utilizado el concepto de potencia instalada y factor de demanda. Esto se aplica al transformador de poder o cualquier centro de distribución de energía.

En la elección del calibre y del tipo de cable ha utilizar se ha considerado la forma en que se realizará su instalación en el tipo de canalización. Esta puede ser: bandejas, escalerilla, cañería o ducto.

A los grupos formados por más de tres conductores eléctricos que van canalizados por los banco de ductos o cañerías, se le ha aplicado un factor típico de corrección que disminuye su capacidad de corriente. Lo anterior toma en consideración la capacidad térmica de la aislación de los conductores, la disminución de la ventilación y evacuación del calor generado por ellos en esas condiciones de instalación.

ASPECTOS TEORICOS

POTENCIA INSTALADA

Es la suma de los consumos nominales (eléctricos) de cada grupo o elemento según sus datos. Como lo indica en los Cuadros de Resumen de Cargas, la siguiente expresión:

$$P_{Inst} = \sum_{j=1,2,..}^n P_j$$

p_j : Potencia de cada elemento

CALCULO DE ALIMENTADORES

ALIMENTADOR TRANSFORMADOR

$$I_{at} = \frac{S}{\sqrt{3} \cdot VI} \cdot f_{OL} \cdot f_C$$

Donde,

I_{at}: Corriente de alimentador de transformador.

S: Dato de placa de potencia aparente de los Transformadores [kVA].

VI: Voltaje de línea de alimentación Transformador [kV].

f_{OL}: Factor de sobrecarga del transformador depende de las características de diseño (55º C / 65º C, típico 1,12).

ALIMENTADOR DE OTRAS CARGAS

Aplicable a cargas distintas a las anteriores tales como luminarias, enchufes, equipos de climatización, ascensores, bombas, etc.

$$I = \frac{P}{\sqrt{3} \cdot V \cdot \cos \phi}$$

Donde,

I : Corriente del alimentador.

P : Potencia de placa

V : Voltaje de la red (trifásico).

Cos ϕ: Factor de potencia de la carga.

REGULACION DE VOLTAJE

Una vez elegido el calibre del cable de un alimentador y subalimentador se debe verificar el largo máximo que presenta una regulación **menor al 3%**, siempre que la caída de tensión total en el punto más desfavorable **no exceda del 5%**. Si se excede este valor se debe aumentar el calibre del conductor. La fórmula usada es:

$$l = \frac{1}{100} \cdot \frac{Reg(\%) \cdot V}{i \cdot (R_c \cdot \cos \phi + X_c \cdot \sen \phi)}$$

Donde,

l : Largo máximo de cable para tener 3% de regulación.

Reg : Regulación de Voltaje [%].

V : Voltaje línea de alimentador [V].

i : Corriente máxima que circula por conductor [A].

R_c : Resistencia de cable

X_c : Reactancia Lineal del cables monoconductor contiguo en capas.

Cos ϕ : Factor de Potencia de la carga (0,8 en ausencia de la información).

CRITERIOS DE DISEÑO Y CALCULO DE CORTO CIRCUITO

ALIMENTACIÓN TRANSFORMADOR

La determinación de los valores de Cortocircuito en todos los puntos de la instalación, es fundamental para la correcta elección del material, para lo cual evaluaremos en el origen de la Instalación y después en cualquier punto de la instalación.

ORIGEN DE LA INSTALACION

En este caso consideraremos no solo la impedancia de los transformadores, sino también, la impedancia de la de la red A.T. aguas arriba, expresada en la siguiente ecuación:

$$ZQ = \frac{(m \times Un)^2}{SkQ} (m\Omega)$$

Donde,
M : Factor de carga en vacío tomado igual a 1,05.
Un : Tensión nominal de la Instalación entre fases en Volt.
SkQ: Potencia de Cortocircuito de la Red AT, en kVA (en ausencia de datos se considera la referencia indicada en CEI 909, igual a 500MVA).

CUALQUIER PUNTO DE LA INSTALACION

Con este método, se puede determinar el valor de un Cortocircuito en cualquier punto de la Instalación, totalizados la Resistencia y Reactancias de bucle de falla, desde la fuente hasta el punto de falla en cuestión y calculando la impedancia equivalente, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$Icc = \frac{c \times m \times Un}{Zcc} \quad \text{ó} \quad Icc = \frac{c \times m \times Un}{\sqrt{\sum R^2 + \sum X^2}}$$

Donde,
C : Factor de Tensión tomado igual a 0,95 para Icc mínimo y a 1,05 para Icc máximos.
m : Factor de carga, tomado igual a 1,05
Un : Tensión nominal de la Instalación entre fases en V.
Zcc: Impedancia Total (suma vectorial de las resistencia y las reactancias) del bucle de falla en el punto considerado.

Donde las impedancias de los cables se calculan mediante la siguiente expresión:

$$R = \rho \times 10^3 \frac{L}{nc \times Sc} (m\Omega)$$

Donde,
ρ : Resistividad del Conductor, en Ωmm2/m
Sc : Sección del Conductor, en mm2
nc : Número de Conductores en paralelo.
L : Longitud del Conductor.

$$X = \lambda \frac{L}{nc} (m\Omega)$$

Donde,
λ : Reactancia Lineal del Conductor, en mΩ
Sc : Sección del Conductor, en mm2
nc : Número de Conductores en paralelo.
L : Longitud del Conductor.

CRITERIOS DE DISEÑO Y CALCULO DE DIMENSIONAMIENTO DE CONDUCTORES
DEFINICION DE LA SECCION DE LOS CONDUCTORES

La sección se determina a partir de la definición de la corriente admisible (In) que deberá ser capaz de transportar, según las características y exigencias del medio en que se utilizara en conductor.
Los valores de estos factores están determinados en la NCH Elec. 4/2003, en capítulo 8.

$$I_{th} = \frac{I_n}{f_n^{\circ} \times f_t^{\circ}} (A)$$

Donde,

I_{th} : Corriente admisible teórica, en A.

I_n : Capacidad de transporte del conductor según tabla, en A.

f_n° : Factor de corrección por número de conductores.

f_t° : Factor de corrección por temperatura.

CRITERIOS DE DISEÑO, SELECTIVIDAD DE LAS PROTECCIONES.

DEFINICION DE LA SELECTIVIDAD

La coordinación de las protecciones fue determinada de manera que la falla de en un circuito no active más que la protección situada aguas arriba de este.

De esta forma se evita inutilizar el resto de las instalaciones, mejora la continuidad y seguridad de la instalación.

La selectividad podrá ser **Total** (Existe selectividad entre las protección general y de distribución, hasta el poder de corte de la protección de distribución) o **Parcial** (cuando solo opera la protección de distribución).

La selectividad podrá ser determinada mediante los siguientes métodos:

SELECTIVIDAD AMPERIMÉTRICA

Basada en el desfase de las intensidades de las curvas de disparo de las protecciones aguas arriba y aguas abajo.

Las curvas de operación se comparan comprobando que no se superpongan las zonas de sobrecarga, cuyo índice de la corriente de ajuste (I_r), debe ser al menos igual a 2 y las de cortocircuito, cuyo índice de la corriente de ajuste magnético (I_m), debe ser al menos igual a 1.5.

La aplicación de esta selectividad está considerada en los circuitos finales o terminales, en donde los niveles de cortocircuitos son relativamente bajos.

SELECTIVIDAD CRONOMÉTRICA

Basada en el desfase de los tiempos de las curvas de disparo de las protecciones aguas arriba y aguas abajo (en serie).

Las curvas de operación se comparan comprobando que no se superpongan las zonas de los cortocircuito.

21.- OBRAS EXTERIORES

5 21.1.- GRADAS

Se consulta hormigón H-25

Sobre relleno estabilizado y compactado con 60 % de C.B.R. mínimo se colocará capa de grava o ripio limpio de 10 cm. de espesor compactado, sobre la cual se colocará el hormigón.

Dependiendo de la diferencia de altura que se produzca entre el nivel de terreno y/o pavimentos exteriores, y el N.P.T. y cuando esta sea superior a 17.5 cm., se consulta el número de gradas necesario para facilitar el acceso a los recintos conectados con el exterior.

En: Según indicación en planos de pavimentos.

6 21.2.- RAMPAS

Se consulta hormigón H-25

Espesor mínimo del hormigón = 10 cm. mínimo.

La pendiente máxima de la rampa será las indicadas en el proyecto, de acuerdo a la normativa vigente, ancho mínimo de 90cm. y máximo de 110 cm. Se consultará murete de 15 cm- de altura como rodapiés aunque no esté indicado en planos. En caso que la diferencia de altura con la horizontal sea igual o superior a 1.00 m, éste rodapié será de 30 cm. de altura.

Se consultará baranda y /o pasamanos continuo metálica, de acuerdo a Norma y detalles señalados en planos.

Sobre relleno estabilizado y compactado con 60 % de C.B.R. mínimo se colocará capa de grava o ripio limpio de 10 cm. de espesor compactado, sobre la cual se colocará el hormigón. Se terminará con estrías a lo ancho de desarrollo de ésta, a no ser que se considere un pavimento antideslizante de terminación.

Los paramentos laterales se conformarán con sobrecimientos de hormigón de 10 cm. de ancho asentados en cimientos corridos de 40 cm. de ancho y 40 cm. de profundidad sobre relleno estabilizado y compactado.

En: Rampas de acceso para minusválidos y en rampa de ingreso y circulaciones definidas en el proyecto.

21.3.- CIERROS EXTERIORES

21.3.1.- CIERRO MODULO TIPO 1

Se consulta en base a pilares de perfil tubular 100x100x5mm, bastidor de perfil horizontal 50x50x3mm y verticales de sección ovalada tipo CINTAC o equivalente técnico de 50x20x2mm @ 12cm., dimensiones según detalle plano de cierros.

21.3.2.- CIERRO MODULO TIPO 2

Se consulta en base a pilares de perfil tubular 100x100x5mm, bastidor de perfil horizontal 50x50x3mm y verticales de sección ovalada tipo CINTAC o equivalente técnico de 50x20x2mm @ 12cm., dimensiones según detalle plano de cierros.

21.3.3.- PORTÓN CORREDERA TIPO 1

Se consulta bastidor en base a pilares laterales y horizontal inferior de perfil tubular 100x50x3mm, horizontal superior y pilar central 50x50x3mm, verticales de relleno sección ovalada tipo CINTAC o equivalente técnico de 50x20x2mm @ 12cm., dimensiones y diseño según detalle plano de cierros. Consulta 3 carros doble rueda al piso d:75mm DUCASSE o equivalente técnico, tirador fierro tubular d: 1 3/4, picaporte 200mm cierro para candado y guías superior e inferior de perfil angulo 50x50.

21.3.4.- CIERROS HORMIGÓN VIBRADO

Se consulta la provisión e instalación de cierros de hormigón vibrado tipo bulldog en los tramos de medianeros no construidos y/o que consulten edificaciones con uso de medianería.

Estos cierros serán de altura total 2,10 mts., consideran placa de hormigón vibrado con terminación tablón de madera.

Los pilares de hormigón serán de sección 0,14 x 0,14 mts., distribuidos cada 2,10 mts a eje., consultando fundaciones de 0,40 x 0,40 x 0,50 con una dosificación de 170 Kg Cem/m³.

Se les dará terminación latex color a definir en obra, consultando pintura todos los elementos, en todas sus caras, incluyendo la cara externa al terreno del proyecto.

En: entre ejes 10 y 14 – entre ejes 5 y 6 – entre ejes 1 y 2 – entre ejes R y P – entre ejes N y I – entre ejes A y F – entre ejes 1 y 6 – entre ejes 8 y 13 – entre eje 24 y línea de cierro (extremo oriente y poniente).

21.4.- SEÑALIZACION PINTURA TERMOPLASTICA

En zona de estacionamientos se consulta la demarcación de las unidades de estacionamientos, numeración y simbología (embarazadas y cruz de malta).

El material a utilizar en la demarcación de pavimento será pintura termoplástica color amarillo en franjas de ancho 10 cms.

21.5.- NICHOS EXTERIORES

En zona patio de servicio se consulta la construcción de nichos exteriores. Los paramentos verticales serán de ladrillo fiscal pegados con mortero 1:4 estucados, con loseta hormigón 255kg/cem/m³

doble malla acma c149, puerta metálica: estructura □ 30x30x2mm y plancha e=2mm remachada cada 10cm, dimensiones según detalle plano de detalles. Pomeles fe Ø 1 / 2" y picaporte metálico cierro para candado.

4 unidades.

21.6.- CASETA CALEFONT

En zona patio de servicio se consulta la instalación de casetas de protección para calefont. Bastidor de estructura metálica perfil □ 30x30x2mm, revestimiento en plancha e=2mm, pintura dos manos de anticorrosivo de distinto color y esmalte sintético, color a definir, hasta lograr color uniforme, interior y exterior. Ducto de ventilación Ø 4" en fe galvanizado, espesor 8 mm, dimensiones según detalle plano de detalles.

2 unidades.

21.7.- LETRERO SEÑAL DISCAPACITADOS

En zona de estacionamiento se consulta la instalación de letrero para discapacitados. Pilar de perfil cintac 50x50x2mm , con anclaje al letrero con pernos Parker. Fundacion a tierra con hormigon simple H-30, dimensiones según detalle plano de detalles.

22.- ENTREGA FINAL

Las obras serán entregadas en el plazo acordado libre de escombros y todos sus artefactos funcionando.

La empresa contratista deberá entregar un panel con las llaves de cerraduras y candados, cada uno con un llavero con su respectiva descripción.

Dicho panel será metálico con puerta y llave para colgar, con capacidad suficiente para exceder su capacidad en 10 unidades.

ANEXO N°1

ACEPTACIÓN DE BASES DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL GRILLITOS, ARICA”, CÓDIGO BIP 30123237-0, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Yo, _____, RUT _____, en representación de la empresa _____, declaro conocer y aceptar las Bases Administrativas y Técnicas que forman parte de la presente licitación pública la adquisición/servicio de “ _____”, ID N° _____, publicadas por esta institución , en el Sistema de Compras Públicas página web www.mercadopublico.cl.

Firma: _____

En caso de haber Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los de los participantes de esta debe obligatoriamente aceptar las bases del CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL GRILLITOS, ARICA”, CÓDIGO BIP 30123237-0 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a _____ de _____ de 2017, don/doña _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, domiciliada en _____ viene en declarar que la entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades de los artículos 4º de la Ley Nº 19.886; 10º de la Ley 20.393 y 401º de la Ley 20.720, preceptivas que disponen lo siguiente:

“Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años”.

“Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas”.

“Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado” respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

“No haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa.”

Nombre y firma de representante legal

En caso de haber Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los de los participantes de esta debe obligatoriamente realizar la Declaración Jurada del presente anexo del **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL GRILLITOS, ARICA”, CÓDIGO BIP 30123237-0 DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

ANEXO Nº3

CARTA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL.

Nombre: _____
Rut del Oferente: _____
Teléfono principal y alternativo: _____
Dirección: _____
Correo electrónico principal y alternativo: _____

CARTA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA.

Nombre o Razón Social: _____
Rut del Oferente: _____
Teléfono principal y alternativo: _____
Dirección: _____
Correo electrónico principal y alternativo: _____
Nombres completos del Representante legal: _____
Rut del Representante legal: _____

CARTA IDENTIFICACION UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Nombre o Razón social: _____
Rut del Oferente: _____
Teléfono principal y alternativo: _____
Dirección: _____
Correo electrónico principal y alternativo: _____
Nombres completos del Representante legal: _____
Rut del Representante legal: _____

ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.

Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Rol Único Tributario o Cédula nacional de identidad	Teléfono principal	Correo electrónico principal	Nombres completos del Representante legal	Rut del Representante legal

_____, ____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha).

ANEXO Nº4

IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESIDENTE DE OBRA

Identificación del proyecto

Nombre: _____
Comuna: _____ Región: _____
Código BIP: _____

Identificación del profesional:

Nombre: _____
Profesión: _____
RUN: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Nombre y Firma Profesional Residente de obra

_____, ____ de ____ de ____
(Ciudad y fecha)

ANEXO Nº 6

**NÓMINA DE CONTRATOS DE OBRAS ÚLTIMOS 5 AÑOS
CONTRATISTA (PROYECTOS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL OFERENTE:									
Nombre Contratante	Nombre Contacto	Teléfono contacto	Nombr e de la Obra	Monto del contrato (sin IVA)	Fecha inicio Contrato	Fecha término contrato	M ² construidos	Factor tipo de obra	M ² Ponderado
TOTAL:									

Tipo de Obra	Factor
m ² de Jardines infantiles o salas cuna	2
m ² de edificios educacionales	1,5
m ² de otras construcciones	1

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)
(Ciudad y fecha) _____, _____ de _____ de _____

Adjuntar documentos que acrediten el currículo del oferente con certificados de conformidad que avalen lo informado en el presente anexo.

La JUNJI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación entregada, mediante llamadas telefónicas a los contactos indicados.

ANEXO Nº 7

OFERTA ECONÓMICA

Identificación del proyecto

Nombre: _____
Comuna: _____ Región: _____
Código BIP: _____

Identificación del oferente:

Nombre o razón social: _____
RUT empresa: _____
Nombre representante legal: _____
RUT representante legal: _____

Por intermedio de la presente nos comprometemos a ejecutar los estudios y proyectos de especialidades así como la construcción de las obras del proyecto señalado precedentemente, por el monto que se indica a continuación:

VALOR NETO EJECUCIÓN OBRAS:	\$	
19% I.V.A.:	\$	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA:	\$	
SON (En palabras):		

El valor a publicar en el formulario electrónico del portal www.mercadopublico.cl como oferta económica, será el monto neto de propuesta (sin I.V.A.), el cual debe ser concordante con lo establecido en el presente anexo

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, _____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha)

ANEXO Nº 8

OFERTA PLAZOS DE EJECUCIÓN

Identificación del proyecto

Nombre: _____
Comuna: _____ Región: _____
Código BIP: _____

Identificación del oferente:

Nombre o razón social: _____
RUT empresa: _____
Nombre representante legal: _____
RUT representante legal: _____

Por intermedio de la presente nos comprometemos a ejecutar la ejecución de las obras en los tiempos (días corridos) que se indican a continuación:

DÍAS PROYECTADOS PARA LA EJECUCIÓN: _____

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

_____, _____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha)

ANEXO N° 9
NÓMINA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Ingeniería y cálculo estructural:

Nombre completo: _____
Profesión: _____

Instalaciones de Gas:

Nombre completo: _____
Profesión: _____

Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles:

Nombre completo: _____
Profesión: _____

PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:

Profesional Administrador de Obra:

Nombre completo: _____
Profesión: _____

Profesional Residente de Obra:

Nombre completo: _____
Profesión: _____

Prevencionista de Riesgos:

Nombre completo: _____
Profesión: _____

Nombre y Firma Representante Legal del oferente
(o Persona Natural según corresponda)

_____, _____ de _____ de _____ (Ciudad y fecha)

ANEXO N° 10

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIONES (OBLIGATORIO)

NIVEL DE REMUNERACIONES

ÍTEM	MONTO (\$)
Nivel de remuneraciones en Bruto.	

REMUNERACIONES IMPONIBLES

[illegible]**NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO N°11

ITEMIZADO

PROYECTO	REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL GRILLITOS, ARICA
FECHA	

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
				\$	\$
	OBRAS PREVIAS				
1	OBRAS PROVISIONALES				
1.1	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE FAENAS	un			
1.2	LETRERO DE OBRA	un			
1.3	TRABAJO COMPLEMENTARIO				
1.3.1	RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	un			
1.3.2	ASEO DE LA OBRA	un			
1.3.3	ENTREGA FINAL	un			
1.4	PERMISOS Y DERECHOS				
1.4.1	PERMISOS Y DERECHOS MUNICIPALES	un			
1.4.2	LIBRO DE OBRAS Y COMUNICACIONES	un			
1.4.3	PERMISOS, DERECHOS Y APORTES DE SERVICIOS	un			
1.4.4	TRAZADOS Y NIVELES				
1.4.4.1	REPLANTEO Y NIVELES	m2			
	OBRA GRUESA				
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1	REBAJE Y EMPAREJAMIENTO	m3			
2.2	EXCAVACIONES				
2.2.1	EXCAVACIONES SIMPLES	m3			
2.2.2	EXCAVACIONES EN ROCA	m3			
2.2.3	RELLENOS	m3			
2.2.4	EXTRACCIÓN DE ESCOMBROS	m3			
3	HORMIGONES				
3.1	HORMIGONES SIMPLES				
3.1.1	EMPLANTILLADOS	m3			
3.1.2	RADIER				
3.1.2.1	HORMIGÓN RADIER e=10 cm c/ripio y Polietileno	m2			
3.1.2.2	MALLA TIPO ACMA C188 REFUERZO RADIER	kg			
3.1.3	PROTECCIÓN BAJO RADIER				
3.1.3.1	GEOMEMBRANA	m2			
3.2	HORMIGONES ARMADOS				
3.2.1	HORMIGÓN FUNDACIONES				
3.2.1.1	HORMIGÓN FUNDACIONES Y VIGAS DE FUNDACIÓN	m3			
3.2.1.2	HORMIGÓN ESTRUCTURAS				
3.2.1.2.1	HORMIGÓN MUROS Y PILARES	m3			
3.2.1.2.2	HORMIGÓN VIGAS	m3			
3.2.1.2.3	HORMIGÓN LOSAS	m3			
3.2.2	ARMADURAS DE ACERO				
3.2.2.1	ENFIERRADURA FUNDACIONES Y VIGAS DE FUNDACIÓN	kg			
3.2.2.2	ARMADURAS DE ESTRUCTURAS				
3.2.2.2.1	ENFIERRADURA MUROS Y PILARES	kg			
3.2.2.2.2	ENFIERRADURA VIGAS	kg			
3.2.2.2.3	ENFIERRADURA LOSAS	kg			
3.2.3	MOLDAJES				

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
3.2.3.1	MOLDAJE MUROS Y PILARES	m2			
3.2.3.2	MOLDAJE VIGAS	m2			
3.2.3.3	MOLDAJE LOSAS	m2			
4	TABIQUES				
4.1	TABIQUES TIPO VOLCOMETAL c/AISLACIÓN (e=120mm F-120)	m2			
4.2	TABIQUES DE ALBAÑILERÍA	m2			
5	ESTRUCTURA TECHUMBRE				
5.1	ESTRUCTURA METÁLICA DE TECHUMBRE	kg			
6	CUBIERTA Y HOJALATERÍA				
6.1	CUBIERTA				
6.1.1	CUBIERTA GENERAL				
6.1.1.1	CUBIERTA ZINCALUM	m2			
6.1.2	ENCAMISADOS DE CUBIERTAS	m2			
6.1.3	BARRERA HÍDRICA DE CUBIERTA	m2			
6.2	HOJALATERÍA				
6.2.1	CUBETAS	un			
6.2.2	DESPICHES	un			
6.2.3	FORROS CUBREMUROS	ml			
6.2.4	MANTAS	un			
6.2.5	CANAL DE AGUAS LLUVIAS	ml			
	OBRAS DE TERMINACIÓN				
7	AISLACIÓN TÉRMICA				
7.1	CIELOS (LANA MINERAL 100 MM)	m2			
7.2	TABIQUES INTERIORES (LANA MINERAL 50 MM)	m2			
8	IMPERMEABILIZACIÓN				
8.1	IMPERMEABILIZANTES DE SUPERFICIES				
8.1.1	IMPERMEABILIZACIÓN SOBRECIMIENTOS	m2			
8.1.2	IMPERMEAB. LOSAS, LOSETAS Y MARQUESINA HORMIGÓN	m2			
9	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES				
9.1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES				
9.1.1	SISTEMA AISLACIÓN TÉRMICA PROMURO	m2			
9.1.2	CELOSIAS MADERA	m2			
9.2	REVESTIMIENTOS MUROS INTERIORES				
9.2.1	MORTERO DE CEMENTO				
9.2.1.1	MORTERO EN RECINTOS SECOS	m2			
9.2.1.2	MORTERO EN RECINTOS HÚMEDOS	m2			
9.2.2	ENLUCIDOS DE YESO	m2			
9.2.3	CERAMICA	m2			
10	CIELOS, VIGONES Y PILASTRAS FALSAS				
10.1	VIGONES Y PILASTRAS FALSAS	ml			
10.2	CIELOS				
10.2.1	ESTRUCTURA BASE TIPO PARA CIELO PLACA	m2			
10.2.2	CIELOS PLACA YESO-CARTÓN ACÚSTICO	m2			
10.2.3	CIELO PLACA YESO CARTÓN TIPO RH	m2			
10.2.4	CIELO PLACA CONTRACHAPADA 12mm	m2			
10.2.5	CIELO PLACA YESO CARTÓN TIPO ST	m2			
11	PAVIMENTOS INTERIORES EDIFICIO				
11.1	RADIER AFINADO A HELICOPTERO	m2			
11.2	PAVIMENTO DE CERÁMICA	m2			
11.3	PAVIMENTO DE BALDOSA MICROVIBRADA 30 x 30	m2			
11.4	PAVIMENTO RADIER PIGMENTACIÓN EN BASE A OXIDO DE HIERRO	m2			
12	GUARDAPOLVOS				
12.1	GUARDAPOLVO BALDOSA MICROVIBRADA	ml			
12.2	GUARDAPOLVO MADERA	ml			
13	CARPINTERÍA FINA				

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
13.1	PUERTAS				
13.1.1	PUERTA TABLEREADA DE Terciado	un			
13.1.2	PUERTA DE ACERO	un			
13.1.3	PUERTA CRISTAL PROTEX	un			
14	QUINCALLERÍA				
14.1	BISAGRAS	un			
14.2	CERRADURAS				
14.2.1	SIMPLE PASO	un			
14.2.2	SEGURO INTERIOR / RANURA EMERGENCIA EXTERIOR	un			
14.2.3	CILINDRO AMBOS LADOS	un			
14.2.4	DE SOBREPONER	un			
14.3	TOPES DE GOMAS	un			
14.4	MANILLA	un			
14.5	TIRADOR ACERO INOXIDABLE	un			
14.6	PLACA DE ACERO INOXIDABLE	un			
14.7	TOPE FIJA PUERTAS	un			
15	CRISTALES Y VIDRIOS				
15.1	VENTANAS DE ALUMINIO	m2			
16	ELEMENTOS METÁLICOS				
16.1	SOMBREADEROS				
16.1.1	SOMBREADERO PATIO CENTRAL	m2			
16.2	REJAS, BARANDAS, CIERROS METÁLICOS				
16.2.1	REJA Y CARPINTERÍAS METÁLICAS	ml			
16.2.2	PROTECCIONES METÁLICAS	m2			
16.2.3	MOSQUITEROS	m2			
16.2.4	SISTEMA VARILLAS ACERO INOXIDABLE	ml			
17	PINTURAS				
17.1	ESMALTE AL AGUA	m2			
17.2	OLEO	m2			
17.3	OLEO APLICADO A PISTOLA	m2			
17.4	PROTECCION ELEMENTOS METALICOS SIMPLES				
17.4.1	ANTICORROSIVO	m2			
17.5	BARNIZ	m2			
17.6	PINTURA INTUMESCENTE	m2			
17.7	ESMALTE SINTETICO	m2			
18	EQUIPAMIENTO				
18.1	EQUIPAMIENTO AULAS				
18.1.1	MUEBLES-CLOSET				
18.1.1.1	MUEBLE TIPO 1	un			
18.1.1.2	MUEBLE TIPO 2	un			
18.1.1.3	MUEBLE TIPO 3	un			
18.1.1.4	MUEBLE TIPO 4	un			
18.1.1.5	PERCHEROS	un			
18.1.1.6	ESPEJO CON BARRA	un			
18.1.1.7	FICHEROS				
18.1.1.7.1	FICHEROS EN AULAS	un			
18.1.1.7.2	FICHEROS EN SECRETARÍA	un			
18.1.1.7.3	FICHEROS EN OF. EDUCADORAS	un			
18.1.1.7.4	FICHEROS EN OF. DIRECCIÓN	un			
18.2	EQUIPAMIENTO COCINA				
18.2.1	EQUIPAMIENTO COCINA GENERAL				
18.2.1.1	ZONA A - DESPENSA				
18.2.1.1.1	Estante Hecho en obra	un			
18.2.1.2	Zona B – Cocina				
18.2.1.2.1	Campana Central en acero inox. Modelo C – 200 con Sistema de Extracción Mecánico	un			
18.2.1.2.2	Anafe Industrial de 2 platos, a gas Modelo CG – 2	un			
18.2.1.2.3	Cocina estandar de 4 platos, a gas.	un			

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
18.2.1.2.4	Lavamanos con Llave de Pedestal, acero inox. Modelo LVP	un			
18.2.1.2.5	Lavadero simple de 80x70 c/atril soldado	un			
18.2.1.2.6	Lavadero doble 160 x 60 sec der c/atril soldado	un			
18.2.1.3	OTROS				
18.2.1.3.1	REJILLAS L=1,0m	un			
18.2.2	EQUIPAMIENTO COCINA PRE-PREPARADOS Y COCINA DE LECHE				
18.2.2.1	Zona Pre-Preparados				
18.2.2.1.1	Campana Central en acero inox. Modelo C – 200 con Sistema de Extracción Mecánico	un			
18.2.2.1.2	Anafe Industrial a gas un quemador	un			
18.2.2.1.3	Cocina estandar de 4 platos, a gas.	un			
18.2.2.1.4	Lavadero doble 160 x 60 sec der c/atril soldado	un			
18.2.2.1.5	Lavamanos con Llave de Pedestal, acero inox. Modelo LVP	un			
18.2.2.1.6	Lavadero simple de 80x70 c/atril soldado	un			
18.2.2.2	Zona Cocina de Leche				
18.2.2.2.1	Campana industrial mural 100 x 93cm con Sistema de Extracción Mecánico	un			
18.2.2.2.2	Cocina estandar de 2 platos, a gas.(Sobre mesón de preparación.)	un			
18.2.2.2.3	Lavamanos con Llave de Pedestal, acero inox. Modelo LVP	un			
18.2.2.2.4	Lavadero doble 160 x 60 sec der c/atril soldado	un			
18.3	EQUIPAMIENTO				
18.3.1	DEFENSA CONTRA INCENDIO				
18.3.1.1	EXTINTORES	un			
18.3.1.2	CARRETES DE TUBERÍA HÚMEDA	un			
18.3.2	LETREROS INDICATIVOS	un			
18.3.3	BALIZA INTERMITENTE DE SEGURIDAD	un			
18.3.4	CAMPANILLA DE LLAMADO	un			
18.3.5	MÁSTIL DE BANDERA	un			
18.3.6	PORTALLAVES	un			
18.3.7	BASUREROS	un			
18.3.8	BARRAS DE CORTINA	ml			
18.3.9	SILLA SALVA ESCALERAS MODELO 26, DISCOVER	un			
19	ARTEFACTOS				
19.1	ARTEFACTOS SANITARIOS				
19.1.1	BAÑO DISCAPACITADO				
19.1.1.1	WC Modelo WIDDER para Discapacitados de CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.1.2	LAVAMANOS extraplano para Discapacitados LIZT de CHC-Roca o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.1.3	BARRAS DE SEGURIDAD				
19.1.1.3.1	BARRA DE SEGURIDAD RECTA FIJA AL MURO ACERO INOX de CHC-Roca o su equivalente técnico.	un			
19.1.1.3.2	BARRA ABATIBLE (SWING UP) de CHC-Roca o su equivalente técnico.	un			
19.1.1.4	ACCESORIOS				
19.1.1.4.1	PORTAROLLOS DE SOBREPONER ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.1.4.2	ESPEJOS 40 x 40 MARCO ALUMINIO	un			
19.1.2	BAÑO DOCENTE				
19.1.2.1	WC PENCO FANALOZA o su equivalente técnico.	un			
19.1.2.2	LAVAMANOS VALENCIA CON PEDESTAL FANALOZA o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.2.3	ACCESORIOS				

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
19.1.2.3.1	PORTAROLLOS DE SOBREPONER ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.2.3.2	DISPENSADOR JABÓN LÍQ. HORIZONTAL EMP. ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.2.3.3	ESPEJOS 30 x 50 MARCO ALUMINIO	un			
19.1.2.3.4	PERCHA ACERO INOXIDABLE	un			
19.1.3	BAÑO PERSONAL DE SERVICIO Y MANIPULADORAS				
19.1.3.1	WC PENCO FANALOZA o su equivalente técnico	un			
19.1.3.2	LAVAMANOS VALENCIA CON PEDESTAL FANALOZA o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.3.3	ACCESORIOS				
19.1.3.3.1	DISPENSADOR JABÓN LÍQ. HORIZONTAL EMP. ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.3.3.2	ESPEJOS 30 x 50 MARCO ALUMINIO	un			
19.1.3.3.3	PLATO DUCHA	un			
19.1.3.3.4	ROCIADOR DUCHA ANTICALCAREO	un			
19.1.3.3.5	JABONERA ACERO INOXIDABLE	un			
19.1.3.3.6	PERCHA ACERO INOXIDABLE	un			
19.1.4	SALA DE MUDAS Y HÁBITOS HIGIÉNICOS (AULA LACTANTES)				
19.1.4.1	WC MODELO KINDER FANALOZA o su equivalente técnico	un			
19.1.4.2	LAVAMANOS AL MURO TIPO TOME FANALOZA o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.4.3	LAVAMANOS VALENCIA CON PEDESTAL FANALOZA o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.4.4	TINETA con Grifería al muro, cromo modelo CC-8-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.4.5	ACCESORIOS				
19.1.4.5.1	PORTAROLLOS DE SOBREPONER ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.4.5.2	DISPENSADOR JABÓN LÍQ. HORIZONTAL EMP. ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.4.5.3	ESPEJO LAVAMANOS	un			
19.1.4.5.4	ESPEJO TINETA	un			
19.1.4.5.5	CASILLERO MURAL 0,20X0,2X0,30 SALA CUNA 20UN	un			
19.1.5	HÁBITOS HIGIÉNICOS				
19.1.5.1	WC MODELO KINDER FANALOZA o su equivalente técnico	un			
19.1.5.2	WC Modelo WIDDER para Discapacitados de CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.5.3	LAVAMANOS CON PEDESTAL BAJO TIPO TOME FANALOZA o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.5.4	LAVAMANO extraplano para Discapacitados LIZT de CHC-Roca o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.5.5	ACCESORIOS				
19.1.5.5.1	PORTAROLLOS DE SOBREPONER ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.5.5.2	DISPENSADOR JABÓN LÍQ. HORIZONTAL EMP. ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.5.5.3	ESPEJO LAVAMANOS	un			

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
19.1.5.5.4	BARRA DE SEGURIDAD RECTA FIJA AL MURO ACERO INOX de CHC-Roca o su equivalente técnico.	un			
19.1.6	SALA AMAMANTAMIENTO				
19.1.6.1	LAVAMANOS VALENCIA CON PEDESTAL FANALOZA o su equivalente técnico con Grifería Standard, cromo modelo LC-1-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.6.2	ACCESORIOS				
19.1.6.2.1	DISPENSADOR JABÓN LÍQ. HORIZONTAL EMP. ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.6.2.2	ESPEJO LAVAMANOS	un			
19.1.7	SALA BAÑERA				
19.1.7.1	TINETA con Grifería al muro, cromo modelo CC-8-1001 de Fas o su equivalente técnico.	un			
19.1.7.2	ACCESORIOS				
19.1.7.2.1	DISPENSADOR JABÓN LÍQ. HORIZONTAL EMP. ACERO INOX. MK CHC-Roca o su equivalente técnico	un			
19.1.7.2.2	PERCHA ACERO INOXIDABLE	un			
19.1.7.2.3	BANQUETA	un			
19.1.7.2.4	MUDADOR PLEGABLE KB200-00 HORIZONTAL KOALA KARE	un			
19.1.8	BODEGAS				
19.1.8.1	BODEGA MATERIAL DE ASEO				
19.1.8.1.1	Estante Hecho en Obra	un			
19.1.8.2	BODEGA				
19.1.8.2.1	Estante Hecho en Obra	un			
19.1.8.3	BODEGA MATERIAL DIDACTICO				
19.1.8.3.1	Estante Hecho en Obra	un			
19.1.8.4	BODEGA GENERAL				
19.1.8.4.1	Estante Hecho en Obra	un			
20	INSTALACIONES				
20.1	INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO				
20.1.1	Excavaciones	m3			
20.1.2	Retape Excavación	m3			
20.1.3	Tuberías				
20.1.3.1	PVC Sanitario				
20.1.3.1.1	Diámetro 110 mm.	ml			
20.1.3.1.2	Diámetro 75 mm.	ml			
20.1.3.1.3	Diámetro 50 mm.	ml			
20.1.3.1.4	Diámetro 40 mm.	ml			
20.1.4	Cámaras				
20.1.4.1	Cámaras de Inspección de 0 - 1	un			
20.1.4.2	Cámaras de Inspección de 1 - 2	un			
20.1.5	Tapa Cámaras				
20.1.5.1	Tipo Calzada	un			
20.1.6	Piletas de Piso simple	un			
20.1.7	Cámara de grasas	un			
20.1.8	Uniones a Cámara de grasas	un			
20.2	INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE				
20.2.1	Agua Potable Fría				
20.2.1.1	Excavaciones	m3			
20.2.1.2	Relleno	m3			
20.2.1.3	Cañería de Cobre tipo L				
20.2.1.3.1	Diámetro 50 mm.	ml			
20.2.1.3.2	Diámetro 38 mm.	ml			
20.2.1.3.3	Diámetro 32 mm.	ml			
20.2.1.3.4	Diámetro 25 mm.	ml			
20.2.1.3.5	Diámetro 20 mm.	ml			

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
20.2.1.3.6	Diámetro 13 mm.	ml			
20.2.1.4	Llaves de Paso				
20.2.1.4.1	Diámetro 25 mm corriente bola	cu			
20.2.1.4.2	Diámetro 20 mm. Cromada	cu			
20.2.1.4.3	Diámetro 13 mm. Cromada	cu			
20.2.2	Agua Potable Caliente				
20.2.2.1	Cañería de Cobre tipo L				
20.2.2.1.1	Diámetro 20 mm.	ml			
20.2.2.1.2	Diámetro 13 mm.	ml			
20.2.2.2	Llaves de Paso Campana Cromada				
20.2.2.2.1	Diámetro 20 mm. Cromada	cu			
20.2.2.2.2	Diámetro 13 mm. Cromada	cu			
20.2.3	Provision red humeda	un			
20.2.3.1	Gabinets de Incendio (Instalacion)	un			
20.3	INSTALACION DE AGUAS LLUVIAS				
20.3.1	Excavaciones	m3			
20.3.2	Retape Excavación	m3			
20.3.3	Tuberías				
20.3.3.1	PVC Sanitario				
20.3.3.1.1	Diámetro 160 mm. (CLASE 6)	ml			
20.3.3.1.2	Diámetro 110 mm. (CLASE 6)	ml			
20.3.3.1.3	Diámetro 160 mm. (CLASE 6)	ml			
20.3.3.1.4	Diámetro 110 mm. (CLASE 4)	ml			
20.3.3.2	PVC Ranurado				
20.3.3.2.1	Diámetro 110 mm.	ml			
20.3.4	Cámaras Decantadora	un			
20.3.5	Tapa Cámaras				
20.3.5.1	Decantadora de Pletina Fierro	un			
20.4	INSTALACION DE GAS LICUADO				
20.4.1	Cañería de Cu de 1"	ml			
20.4.2	Cañería de Cu de 3/4"	ml			
20.4.3	Cañería de Cu de 1/2"	ml			
20.4.4	Llaves de Paso Gas				
20.4.4.1	Diámetro 1"	un			
20.4.4.2	Diámetro 3/4"	un			
20.4.4.3	Diámetro 1/2"	un			
20.4.5	Instalación Artefactos a gas	un			
20.5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
20.5.1	EMPALME Y EQUIPO DE MEDIDA				
20.5.1.1	Obras Compañía Eléctrica	un			
20.5.1.2	Empalme	un			
20.5.1.3	Equipo de Medida	un			
20.5.1.4	Cámara Baja Tensión Tipo B	un			
20.5.1.5	Poste Circular	un			
20.5.2	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
20.5.2.1	Electrodo Magnetoactivo	gl			
20.5.2.2	Excavacion y Tapado	mts			
20.5.2.3	Varios	gl			
20.5.3	TABLEROS ELECTRICOS				
20.5.3.1	Tablero General "GRAL"	c/u			
20.5.3.2	Tablero Distribucion	c/u			
20.5.3.3	Varios	gl			
20.5.4	ALIMENTADORES GENERALES Y DE DISTRIBUCION				
20.5.4.1	Alimentador Tablero "GRAL"	mts			
20.5.4.2	Alimentador Tablero distribución	mts			
20.5.5	DISTRIBUCION DE ILUMINACIÓN				
20.5.5.1	Centros de iluminación	c/u			
20.5.5.2	Foco Hermetico fijo, Fluorescente 2x26W (clase 2)	c/u			

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
20.5.5.3	Equipo Hermetico Sobrepuesto, Fluorescente 2x36W	c/u			
20.5.5.4	Plafon en cielo Hermetico, Fluorescente PLC 2x18W	c/u			
20.5.5.5	Foco Haluro Metalico IP-55 de 150W	c/u			
20.5.5.6	Aplique Exterior en Muro, IP65 PL 2x18W	c/u			
20.5.5.7	Kit de Emergencia	c/u			
20.5.5.8	Equipo Autoenergizado, Fluorescente lineal 8W	c/u			
20.5.5.9	Interrupor 9/12	c/u			
20.5.5.10	Interrupor 9/15	c/u			
20.5.5.11	Interrupor 9/24 simple	c/u			
20.5.5.12	Interrupor 9/24 doble	c/u			
20.5.5.13	Caja de Derivacion	c/u			
20.5.6	DISTRIBUCION DE ENCHUFES				
20.5.6.1	Centros Enchufes	c/u			
20.5.6.2	Enchufe doble 10A	c/u			
20.5.6.3	Enchufe Simple 10A	c/u			
20.5.6.4	Enchufe doble de computacion	c/u			
20.5.6.5	Enchufe Fuerza Combinado	c/u			
20.5.6.6	Caja de derivación	c/u			
20.5.7	DISTRIBUCCION DE SISTEMA DE CORRIENTES DEBILES				
20.5.7.1	Suministro y Montaje Artefactos Corrientes Débiles	c/u			
20.5.7.2	Cableado y canalizaciones	gl			
20.5.8	DISTRIBUCCION DE SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO				
20.5.8.1	Suministro y Montaje Equipos Detección de Incendio	c/u			
20.5.8.2	Central de Incendio	gl			
20.5.8.3	Cableado y canalizaciones	gl			
20.5.9	DISTRIBUCCION DE SISTEMA DE CCTV				
20.5.9.1	Camara CCTV fija	c/u			
20.5.9.2	Camara domo	c/u			
20.5.9.3	Cableado y canalizaciones	gl			
20.5.10	TRAMITES DE RECEPCION ELECTRICA Y OTROS				
20.5.10.1	Recepción Eléctrica definitiva	un			
20.5.10.2	Planos As Built	un			
20.5.10.3	Varios	un			
20.5.11	OTROS				
20.5.11.1	Supervisión	gl			
20.5.11.2	Fletes	gl			
20.5.11.3	Varios	gl			
21	OBRAS EXTERIORES				
21.1	GRADAS	ml			
21.2	RAMPAS	m2			
21.3	CIERROS EXTERIORES				
21.3.1	CIERRO MODULO TIPO 1	ml			
21.3.2	CIERRO MODULO TIPO 2	ml			
21.3.3	PORTÓN CORREDERA TIPO 1	ml			
21.3.4	CIERROS HORMIGÓN VIBRADO	ml			
21.4	SEÑALIZACION PINTURA TERMOPLASTICA	ml			
21.5	NICHOS EXTERIORES	un			
21.6	CASETA CALEFONT	un			
21.7	LETRERO SEÑAL DISCAPACITADOS	un			
22	ENTREGA FINAL	un			

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	Costo Directo Construcción			SUB-TOTAL	0
2	Gastos Generales (Porcentaje y Monto Neto) (sobre 1)		0,00%	\$ 0,00	0
3	Utilidad (Porcentaje y Monto Neto) (sobre 1)		0,00%	\$	0
4	Valor Neto total Construcción (1+2+3)			\$	0
5	Monto I.V.A. (sobre 4)		19,00%	\$	0
6	Valor total construcción (4+5)		TOTAL	\$	0

Que la modalidad de contratación es a suma alzada, por tanto el valor de la propuesta quedara fijado por la suma total indicada por el proponente de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas entregadas en el llamado a licitación. En caso de haber inconsistencias entre los planos y las especificaciones técnicas el oferente debe atenerse a los planos y a su verificación en el terreno.

3° APRUÉBASE el siguiente contrato de ejecución de obras que se celebrara con el adjudicado, cuyo texto es el señalado a continuación:

**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO:
“REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL GRILLITOS, ARICA
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y**

(Nombre de la Persona Natural/Empresa)

En _____, a _____ de 20____, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por su Director (a) Regional don (ña) _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle _____, N° _____, comuna de _____ y _____, RUT N° _____, representada por _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se convino lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

La JUNJI encarga al Contratista, quien acepta y se obliga a realizar la ejecución de las obras civiles del Proyecto Reposición del Jardín Infantil Grillitos, Arica, Proyecto código BIP 30123237- 0, que se emplazará en un terreno de _____ m2 aproximadamente, ubicado en _____ N° _____ de la comuna de _____ Región _____. Todo de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, si las hubo, Oferta del Contratista, y demás documentos de la licitación ID N° _____, que sirvieron de base para la adjudicación mediante Resolución N° _____, de fecha _____, todos los cuales forman parte e integran este contrato.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista, en consecuencia, se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

Asimismo, el Contratista se obliga a realizar todas aquellas otras actividades necesarias para el cumplimiento fiel e íntegro del contrato encomendado y deberá proveer la totalidad de las maquinarias, materiales, insumos y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de este contrato.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia desde la fecha que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

El plazo máximo para la obtención del permiso de construcción está fijado en 60 días, contado desde el acto administrativo que aprueba la firma del contrato. El que podrá ser prorrogado por 15 días más, en los casos y en la forma establecida en los incisos siguientes.

El plazo de ejecución de las obras es de _____ días corridos y serán contabilizados desde la obtención del permiso de construcción gestionado por la empresa adjudicada.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

En caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo.

En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Consultor de cargo del Mandante.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que se establecen en las Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de entrega de terreno.

En caso que la JUNJI determine la paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicha paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos y la nueva programación de la obra.

CUARTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Precio del contrato es la suma total de \$ _____ (indicar con palabras _____) impuestos incluidos.

No se incluirá el valor de los materiales depositados al pie de la obra y no instalados.

Los pagos se efectuarán por Estado de pago, que el contratista deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, previo informe favorable del/la ITO de JUNJI y acompañando la documentación referida al cumplimiento de las obligaciones laborales de los trabajadores.

Asimismo se establece que las partidas del presupuesto del contratista, en que la unidad de mensura sea global, no se podrán cursar pagos en forma fraccionada, por lo cual se cancelará una vez ejecutada totalmente.

El ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos (\$), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que el Mandante efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la

obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte del Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance, junto a 10 fotos de 10x15 cm., mostrando avance de la obra en las faenas más importantes en ejecución.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO Y FACTURACIÓN

Los estados de pago se cancelarán mensualmente de acuerdo a avance de obra certificado por la ITO del proyecto. Además, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance efectivo de la obra.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, y entrega del certificado de recepción definitiva municipal, informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Para cursar cada estado de pago, el contratista debe adjuntar las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de seguridad social o establecer otro medio idóneo que acredite el cumplimiento de esa obligación, como la correspondiente certificación de deuda emitida por la entidad previsional o de seguridad social pertinente.

En el caso de que, en el desarrollo ordinario del contrato, el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

Para cursar los estados de pago el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a los estados de avance físico de la obra.

Una vez aprobados los estados de pago por el Mandante, a través de la ITO, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su pago.

La Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI pagará la factura correspondiente dentro de 30 días, la cual debe ser entregada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible oportunamente en la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 1949, Arica.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° N°2 de la Ley 19.983.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción conforme por parte la Sección de Informática, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicos**, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago) al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes: gerodriguez@junji.cl y econcha@junji.cl

Todas las facturas de proveedores por materiales e insumos deberán hacerse a nombre del Contratista, salvo indicación expresa en contrario por parte del Mandante (pagos valores proforma, que deben emitirse a nombre de la JUNJI)

No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado, caso en el cual se cursarán además las multas establecidas en el presente contrato.

Si la Empresa subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El contratista, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador.

En caso que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del Contratista.

El Contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, el contratista entrega en este acto _____ (una boleta bancaria de Garantía/ vale vista/ Póliza de Seguro o cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de organismos públicos).

Conforme a las bases de licitación el documento se encuentra extendido a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, por la suma de \$ _____, _____ (en palabras), equivalentes al 10% del valor total del contrato, su vigencia es de al menos 750 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba el contrato, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 301323237-0, Licitación ID N° _____".

No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación 30 días antes del vencimiento de dicho instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto

para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la culminación del respectivo contrato.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.

La devolución de la garantía se efectuará una vez vencido el plazo de su vigencia en la Dirección Regional consignada en las bases de licitación.

En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el presente contrato y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

OCTAVO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases.

NOVENO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la JUNJI deberá aplicar multas si el Contratista no cumple el plazo de ejecución del contrato establecidos en estas bases, por razones no atribuibles a la JUNJI, por retraso en la obtención del permiso de edificación, por incumplimiento de la oferta del equipo profesional, así como también por la no instalación del letrero de obras, lo cual se encuentra definido en el punto 46.1 de las bases.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en la cláusula tercera de este contrato, referido a la vigencia del contrato. Estas multas se aplicarán por el Director (a) Regional que corresponda.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente de desde la recepción por parte de la Oficina de Correos.

El contratista podrá alegar lo que estime correspondiente, respecto de la multa, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deducen descargos o se desecha total o parcialmente la

reposición presentada, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo que deba hacerse, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al contratista o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

Se considerará el valor de la UF a la fecha del pago de la multa.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá aplicar multas hasta por un total del 20% del total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de alcanzar el límite indicado, la autoridad procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

TIPOS DE MULTAS

1.- Por atraso en la obtención del Permiso de Edificación

Por cada día de atraso, 1 UF diaria, en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha máxima establecida en las presentes bases y que sea imputable al contratista.

2.- Por atraso en el término de la obra

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al ITO, en este último caso se consignará en el Libro de obras la fecha de su recepción.

3.- Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional

Por cambio de los profesionales señalados en su oferta técnica sin autorización de la JUNJI, se aplicará una multa diaria de 5 UF, hasta que no se verifique la correspondiente autorización.

Además, se multará a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4 UF. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo

4.- Por no instalación del letrero de obras

Se aplicará una multa de 1,5 UF diaria, por la no instalación del letrero de obras. Dicha multa se descontará del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

5.- Por no cumplimiento de las instrucciones del ITO

El contratista deberá someterse a las órdenes del ITO, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de 0,5 UF.

6.- Por no información de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista deberá realizar las denuncias de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar al ITO de ello en un plazo máximo de 48 horas. Su incumplimiento será sancionado con una multa diaria de 1,5 UF.

DÉCIMO: GARANTÍA POR ANTICIPO

Una vez suscrito el contrato y totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la JUNJI, podrá anticipar parte del precio, en cuyo caso el adjudicatario deberá presentar una boleta bancaria de garantía, vale vista o póliza de garantía – o cualquier otro documento que sea a la vista e irrevocable –, en la forma que lo establece estas bases de licitación.

La Garantía por Anticipo deberá ser presentada a la orden de la JUNJI por el monto total que se anticipa, con una vigencia de 2 meses por sobre el término del contrato.

El monto del anticipo máximo que se entregará, será de un 20% del valor total del contrato y la glosa deberá decir: "En garantía por anticipo de precio del contrato para la construcción del Proyecto denominado Reposición Jardín Infantil Grillitos, Arica, Código BIP 30123237-0".

El anticipo se descontará proporcionalmente en cada estado de pago, hasta completar el 100% del monto otorgado.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, además el contratista podrá, dentro del 3° día de aprobado cualquiera de los estados de pago, sustituir la garantía de anticipo presentada por otra, que extendida en los mismos términos, garantice el saldo insoluto **del anticipo otorgado**, a la época de la sustitución.

La devolución de la garantía o las sustituciones se efectuarán en la Dirección Regional de JUNJI de Arica y Parinacota, dentro de un plazo de 10 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO: SEGUROS

El Contratista y/o sus Subcontratistas contratarán y mantendrán vigente hasta la recepción definitiva de las obras, los seguros que se mencionan a continuación. Los seguros deberán cubrir los riesgos de todo el personal y de sus acciones.

El Mandante se reserva el derecho de verificar y exigir la vigencia de los Seguros anteriormente indicados. El contratista deberá acompañar una fotocopia de las pólizas de los seguros contratados al momento de la suscripción del contrato, los cuales quedarán como antecedentes de dicho instrumento.

a. Seguro de compensación legal de accidentes del trabajo.

Se exige de acuerdo a Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

b. Seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del mandante, un seguro contra todo riesgo de Construcción y Montaje.

El Contratista deberá incluir también en este seguro, las maquinarias y equipos móviles de su propiedad, que ocupará en la ejecución de las obras, como también los equipos y materiales del Proyecto, proporcionados por él y por el Mandante, que el Contratista o sus Subcontratistas deban montar. Además, deberá cubrir por medio de un adicional, el riesgo de transporte de los equipos y materiales de propiedad del Mandante y del Contratista, que deban ser trasladados desde sus propias bodegas, bodegas del Mandante, o bodegas de proveedores hasta el lugar de las obras.

El seguro contra todo riesgo de construcción y montaje deberá cubrir en todo momento el costo total de las obras construidas, tanto directamente por El Contratista, como por sus Subcontratistas.

Cubrirán también los suministros de materiales y componentes, maquinarias propias y de terceros, vehículos, el personal propio y de terceros, etc.

En suma, cubrirá todos los bienes y personas relacionadas con la obra de construcción. Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

c. Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción.

El Contratista deberá contratar a satisfacción del Mandante, un seguro contra daños a la propiedad pública y privada, y a las personas, para cubrir una responsabilidad civil, por un valor equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato.

Esta póliza deberá ser de "Responsabilidad Civil Cruzada", considerando el personal, los bienes y las instalaciones del Mandante, como si fueran de terceros.

Se debe establecer claramente como asegurado adicional a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

Las cláusulas de cobertura que deberá incluir, serán al menos las siguientes:

- a) Muerte de terceras personas y lesiones corporales causadas a las mismas.
- b) Daños causados a bienes de propiedad o arrendados directamente por el Mandante.
- c) Daños por incendio y explosión causados por El Contratista, su personal o terceros, como subcontratistas, instaladores, etc., o personal de éstos, que trabajen en la obra.

Daños No Cubiertos por los Seguros

El hecho que el Mandante apruebe y acepte los seguros anteriores no limita la responsabilidad del Contratista, si los daños exceden el monto de la póliza o lo reglamentado por las autoridades o institutos de previsión. En tal caso el Contratista quedará personalmente responsable de cubrir cualquier diferencia.

El Mandante está facultado para pagarse de los daños causados con ocasión del respectivo Contrato, de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato. En caso que el Mandante ejerza esta facultad, el Contratista podrá recurrir al seguro para recuperar parte o el total del costo de los daños.

El Contratista se obliga expresamente a responder y pagar todo daño o perjuicio que se produzca o se ocasione en accidentes de tránsito u otros relacionados con la Obra contratada, cualquiera sea la causa, razón o motivo del accidente originado por responsabilidad total o parcial del Contratista.

Dicha responsabilidad se extenderá incluso a aquellos casos en que encontrándose asegurado el riesgo respectivo, la Compañía de Seguro retardare el pago, o se negare a pagar los daños resultantes de acuerdo con cláusulas de la póliza u otras normas legales o reglamentarias o a disposiciones internas, comprometiéndose el Contratista a asumir la total responsabilidad en el accidente y a soportar el pago de tales daños o perjuicios, liberando al Mandante por los hechos que se produzcan y de todo cobro que se le formule.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATO

La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
- 7) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- 8) Cuando las multas cursadas, en total, alcancen el 20% del valor total del contrato.

Sin perjuicio de los demás casos previstos, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

- A. Retraso en la obtención del Permiso de Edificación, de acuerdo a los tiempos estipulados en las presentes bases de licitación.
- B. Retraso de más de cinco días en el inicio de los diseños de especialidades o de la ejecución del proyecto.
- C. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
- D. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- E. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser tomada de razón por el ente contralor.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de _____ y se someten a sus tribunales ordinarios.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don (doña) _____, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° _____ de fecha _____, N° 015/26, de fecha 04/02/2000 y N° 015/172, de fecha 20/08/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don (doña) _____, para actuar en representación de _____, consta en escritura pública de fecha _____, otorgada ante el Notario Público don _____.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista

DIRECTOR (A) REGIONAL

CONTRATISTA

XXX
(Iniciales de responsabilidad abogado redactor del contrato)”

4° **PUBLÍQUESE** en el sitio www.mercadopublico.cl, la presente Resolución que aprueba las bases administrativas, bases técnicas, anexos y texto del contrato para la construcción del Proyecto de **Reposición del Jardín Infantil Grillitos, Arica**, código BIP 30123237-0 y autoriza el llamado a licitación pública.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ROBERTO FUENTES FLORES
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

RFF/VCM/LCZ/JCN/lcz

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Of. Partes y Archivo

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, la cual deberá ser tomada de razón por el ente contralor.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de _____ y se someten a sus tribunales ordinarios.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don (doña) _____, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° _____ de fecha _____, N° 015/26, de fecha 04/02/2000 y N° 015/172, de fecha 20/08/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don (doña) _____, para actuar en representación de _____, consta en escritura pública de fecha _____, otorgada ante el Notario Público don _____.

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista

DIRECTOR (A) REGIONAL

CONTRATISTA

XXX
(Iniciales de responsabilidad abogado redactor del contrato)"

4° PUBLÍQUESE en el sitio www.mercadopublico.cl, la presente Resolución que aprueba las bases administrativas, bases técnicas, anexos y texto del contrato para la construcción del Proyecto de **Reposición del Jardín Infantil Grillitos, Arica**, código BIP 30123237-0 y autoriza el llamado a licitación pública.

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ROBERTO FUENTES FLORES
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

RFF/VCM/LCZ/JCN/lcz
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura
- Subdirección de Recursos Financieros.
- Of. Partes y Archivo